

ESTUDIO TÉCNICO PREVIO DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LANGA DE DUERO II-REGADÍO (Soria)



VOLUMEN UNICO DOCUMENTO INICIAL

I.A.: José Manuel Ruiz Romera

Soria, febrero de 2010

ESTUDIO TECNICO PREVIO DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LANGA DE DUERO II-REGADÍO (Soria)

INDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO
 - 1.1.- SOLICITUD DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA
 - 1.2.- CONSIDERACIONES PREVIAS
 - 1.3.- DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN LA REDACCIÓN DEL E.T.P.

- 2.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA
 - 2.1.- UBICACIÓN
 - 2.2.- PERÍMETRO
 - 2.3.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FISICO
 - 2.3.1.- Relieve
 - 2.3.2.- Hidrografía
 - 2.3.3.- Geomorfología y Suelos
 - 2.3.4.- Clima
 - 2.4.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIÓTICO
 - 2.4.1.- Vegetación
 - 2.4.2.- Fauna
 - 2.5.- EL MEDIO PERCEPTUAL
 - 2.6.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO
 - 2.6.1.- Análisis demográfico
 - 2.6.2.- Equipamientos, servicios e infraestructuras
 - 2.6.2.1.- Carreteras:
 - 2.6.2.2.- Equipamientos urbanos
 - 2.6.2.3.- Dotaciones sanitarias
 - 2.6.2.4.- Equipamientos recreativos, sociales y culturales
 - 2.6.2.5.- Otros servicios
 - 2.6.3.- Actividades económicas
 - 2.6.4.- Planeamiento Urbanístico
 - 2.6.5.- Elementos culturales
 - 2.6.5.1.- Yacimientos arqueológicos
 - 2.6.5.2.- Bienes de Interés Cultural
 - 2.6.5.3.- Elementos del Patrimonio Etnológico
 - 2.6.6.- Vías Pecuarias

CAPÍTULO I.- ANÁLISIS AGRONÓMICO

1.- INVENTARIO DE LA SITUACIÓN AGRARIA

- 1.1.- Superficie a concentrar y superficie excluida
 - 1.2.- Características de la propiedad
 - 1.3.- Bienes de dominio público
 - 1.3.1.- Vías Pecuarias
 - 1.3.2.- Montes de Utilidad Pública
 - 1.4.- Situación actual de las explotaciones
 - 1.5.- Subperímetros a considerar por razones agronómicas
 - 1.6.- Principales deficiencias estructurales detectadas
 - 1.6.1.- Situación actual.
 - 1.6.2.- Medidas destinadas a su corrección.
 - 1.6.2.1.- Modernización del regadío.
 - 1.6.2.2.- Mejora de los caminos existentes.
 - 1.6.2.3.- Construcción de nuevos caminos.
 - 1.6.2.4.- Arroyos.
 - 1.6.2.5.- Retirada de acequias.
 - 1.6.3.- Cuantificación.
 - 1.7.- Resumen de la Situación agraria actual
- 2.- MARGEN BRUTO AGRARIO ANTERIOR A LA CONCENTRACIÓN**
- 2.1.- Distribución general de usos del suelo.
 - 2.2.- Superficie cultivada.
 - 2.3.- Superficie a concentrar.
 - 2.4.- Producción estimada.-
- 3.- ANÁLISIS GENÉRICO DE LAS MEJORAS AGROPECUARIAS GENERADAS POR LA CONCENTRACIÓN**
- 3.1.- Mejora generada por la concentración en cuanto a las producciones características.
 - 3.1.1.- Beneficios generados por el aumento de la superficie de cultivo.
 - 3.1.2.- Beneficios generados por la mejor conservación de la maquinaria agrícola.
 - 3.1.3.- Aumento de rentabilidad generada por el ahorro de carburante.
 - 3.1.4.- Aumento de rentabilidad generada por la modernización del regadío.
- 4.- SITUACIÓN AGRARIA POSTERIOR A LA CONCENTRACIÓN**
- 4.1.- Estimación de la propiedad después de la concentración
 - 4.2.- Cálculo del Margen Bruto Agrario posterior a la concentración
- 5.- EVOLUCIÓN ESTIMADA DE LA ZONA SIN LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA**

CAPÍTULO II.- ESTUDIO AMBIENTAL

- 1.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA. UNIDADES AMBIENTALES
- 2.- CONDICIONANTES ESPECIFICOS
 - 2.1.- Normas aplicables al proceso de concentración
 - 2.2.- Normativa medioambiental respecto a la concentración
 - 2.3.- Normativa urbanística
 - 2.4.- Bienes de Interés cultural
- 3.- INCIDENCIA DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA
 - 3.1.- Incidencia de las nuevas prácticas de cultivo
 - 3.2.- Incidencia de las infraestructuras
- 4.- RECOMENDACIONES PARA LA INTEGRACION AMBIENTAL
 - 4.1.- Zonas a excluir y subperímetros a considerar
 - 4.1.1.- Zonas a excluir por razones medioambientales
 - 4.1.2.- Subperímetros por razones medioambientales
 - 4.2.- Limitaciones específicas y medidas a considerar
 - 4.3.- Explotación de las fincas concentradas
 - 4.3.1.- Directrices para las explotaciones ganaderas
 - 4.3.2.- Directrices para la realización de labores forestales
 - 4.3.3.- Uso de las nuevas infraestructuras

CAPÍTULO III.- ANTEPROYECTO O PROYECTO BÁSICO

- 1.- EVALUACIÓN ORIENTATIVA DE LA INVERSIÓN
- 2.- ESQUEMA BÁSICO DE LA CONCENTRACIÓN
 - 2.1.- Zonas Excluidas
 - 2.2 Subperímetros a considerar
 - 2.3.- Red básica de infraestructuras
 - 2.3.1.- Consideraciones generales
 - 2.3.2.- Descripción de la red
 - 2.4.- Presupuesto y clasificación de las obras
- 3.- DIRECTRICES GENERALES DE LA CONCENTRACIÓN
 - 3.1.- Marco jurídico
 - 3.2.- Normas de carácter específico
 - 3.3.- Restauración del medio natural
 - 3.4.- Protección del patrimonio arqueológico
 - 3.5.- Fondo de tierras
 - 3.6.- Conclusiones y propuestas.

CONCLUSIONES

- 1.- RESUMEN DE LAS DEFICIENCIAS Y SU AFECTACIÓN POR LA CONCENTRACIÓN
- 2.- COMPROBACIÓN DE LAS MAYORIAS INVOCADAS EN LA SOLICITUD
- 3.- ACEPTACIÓN SOCIAL
- 4.- PROPUESTA FINAL

ANEJOS.

- ANEJO Nº1.- ACTA E INFORME DE ACEPTACIÓN SOCIAL.
- ANEJO Nº 2.- PRONUNCIAMIENTO MEDIOAMBIENTAL
- ANEJO Nº 3.- INFORME DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS
- ANEJO Nº 4.- DOCUMENTO COMPRESIVO/MEMORIA AMBIENTAL

PLANOS.

- PLANO Nº 1.- PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.
- PLANO Nº 2.- PLANO GENERAL DE LAS OBRAS. CAMINOS.
- PLANO Nº 3.- PLANO GENERAL DE LAS OBRAS. ARROYOS.
- PLANO Nº 4.- PLANO GENERAL DE LAS OBRAS. ELIMINACIÓN DE ACCIDENTES ARTIFICIALES.
- PLANO Nº 5.- ESTACIÓN DE BOMBEO, RED DE RIEGO, LINEAS ELECTRICAS Y Balsa de Regulación.
- PLANO Nº 6.- VIAS PECUARIAS, RED NATURA 2000 Y YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

**ESTUDIO TECNICO PREVIO DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN
PARCELARIA DE LANGA DE DUERO II-REGADÍO (Soria)**

1.- INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

1.1.- SOLICITUD DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA

En el año 2007, el ayuntamiento de Langa de Duero (Soria), en sesión plenaria, (Soria) solicitó de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León la reconcentración parcelaria para la reorganización y modernización del regadío de las zonas de la Vega de Alcozar, Canal de Ines, Zona Vieja y Canal de Zuzones, en virtud de lo dispuesto en la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

1.2.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Dicha solicitud se refiere a distintas zonas de regadío de las existentes en la localidad.

La zona llamada en la solicitud Vega de Alcozar, situada en terrenos del Barrio de Alcozar de dicha localidad, ha sido incluida, como Alcozar II en el Estudio Técnico Previo de la zona de concentración parcelaria del Canal de Eza, conjuntamente con la zona de Velilla de San Esteban II, barrio de San Esteban de Gormaz. Está situada en la margen derecha del Duero, aguas arriba de las zonas regadas en la localidad de Langa de Duero.

La localidad de Langa de Duero, tanto el secano como el regadío, fue objeto de un proceso de concentración parcelaria que culminó en noviembre de 1978. De las más de 2.000 has que se concentraron entonces, se solicita ahora la concentración únicamente de las zonas de regadío, en ambas márgenes del Duero.

Los regadíos existentes en Langa de Duero son cuatro, en función de los orígenes del agua:

- Canal de Ines: Situado en la margen izquierda del Duero, a partir del límite con el término de Miño de San Esteban. Riega con agua de este canal, desarrollado por el Estado a partir de la década de los años cuarenta del siglo XX. Esta obra derivó del desarrollo de los regadíos del alto Duero con motivo de la construcción de la presa de Cuerda del Pozo. Se puso en servicio en el año 1953, con una longitud total de 26 km. La zona de Langa es la parte final de la zona regada por este canal, que comienza en el Azud de Olmillos, barrio de San Esteban de Gormaz, finalizando en el río Valdanzo. Tiene una superficie de 149,61 has y un total de 125 propietarios en 323 parcelas.

- Vega Vieja o Vega de Valdanzo: En la misma margen izquierda del Duero, se trata de una zona de riego servida mediante una red de acequias con origen en un pequeño azud, sito en el cauce del río Valdanzo, aguas arriba del punto donde finaliza el canal de Ines. La falta de regulación del río Valdanzo origina que puedan existir episodios de escasez de agua. Tiene una superficie de 129,39 has y un total de 165 propietarios en 407 parcelas.
- Canal de Zuzones: En la margen derecha del Duero, aguas abajo del casco urbano de Langa de Duero, arranca, mediante un pequeño bombeo desde el Duero, el Canal de Zuzones. Riega una superficie de unas 350 has, pertenecientes a las localidades de Langa de Duero, en Soria, y a Zuzones, La Vid y San Juan del Monte, de la provincia de Burgos. Este canal del Estado tiene unos 10 kilómetros de longitud, y fue puesto en servicio en 1973. La zona regada por el canal en Langa de Duero tiene 108,46 has de superficie, en 300 parcelas pertenecientes a 175 propietarios.
- Zona de Salcedo: En la margen derecha del Duero, aguas arriba de la zona del Canal de Zuzones, se encuentra la zona regable del Salcedo y la Veguilla. Tiene una superficie de 94,76 has y fue objeto de una reconcentración parcelaria y modernización del sistema de riego en el año 2003. Tiene un total de 90 propietarios en 95 parcelas.

En virtud de la normativa nacional, según el R.D. 1131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de Mayo, y considerando igualmente la legislación autonómica vigente y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, **NO resulta preceptivo** el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental de la presente concentración, ya que el término a concentrar no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos establecidos para ello.

1.3.- DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN LA REDACCIÓN DEL E.T.P.

Se redacta el presente Estudio Técnico Previo al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 14/90 de Concentración Parcelaria de Castilla y León (B.O.C. y

L. nº 241, de 14 de diciembre) que contempla que la Dirección General, previa la constitución de la Junta de Trabajo y auxiliada por ésta, elaborará un Estudio Técnico Previo de la zona, en el que como mínimo se contemplarán los siguientes extremos:

- Perímetro y superficie a concentrar.
- Número aproximado de parcelas y propietarios afectados.
- Superficie media de las parcelas.
- Existencia de bienes de dominio público.
- Situación actual de las explotaciones de la zona y posibilidades de reestructuración de las mismas.
- Sectores que deban ser objeto de especial consideración en atención a sus particulares características.
- Regadíos existentes con expresión de sus derechos concesionales.
- Áreas de especial importancia por sus valores ecológicos, paisajísticos y medio ambientales.
- Bienes de interés cultural, histórico o artístico, que pudieran ser afectados por la concentración.
- Planeamiento urbanístico existente en la zona.
- Directrices generales de actuación.
- Grado de aceptación social de las medidas de transformación previstas.
- Cualquier otro extremo que se considere de interés.
- Conclusiones.

La Resolución de 7 de febrero de 1995, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, dicta las instrucciones en relación con los trabajos previos a la norma por la que se acuerda la concentración parcelaria y su seguimiento en fases posteriores. BOCYL nº. 34, de 17 de febrero de 1995.

La Instrucción 1/95 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, complementaria de la resolución de 7 de febrero de 1995, pone en marcha medidas sistemáticas de actuación en los trabajos previos al Decreto de Concentración Parcelaria y posteriores concordantes.

La Resolución del 30 de Marzo de 2.004 de la Dirección General de Desarrollo Rural, que modifica la Resolución de 7 de Febrero de 1.995, introduce una serie de disposiciones sobre la tramitación del Estudio y sobre las conclusiones que han de figurar en el mismo.

La Instrucción de 11 de Diciembre de 2006 de la Dirección General de Desarrollo Rural, que dicta instrucciones complementarias sobre la tramitación ambiental en los trabajos previos a la declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

2.1.- UBICACIÓN

La zona de Concentración Parcelaria de Langa de Duero II-Regadío está situada en el extremo oeste de la provincia de Soria y a unos 90 Km. de la capital. Pertenece a la Comarca Agraria III: "Burgo de Osma" y está situada íntegramente en el término municipal de Langa de Duero (Soria).

El acceso a la zona desde la capital es a través de la N-122 y A-11 hasta Langa de Duero. Desde esta localidad, mediante la carretera SO-P-4004 y SO-P-4009, se accede a las zonas de riego sitas en la margen izquierda del río Duero.

2.2.- PERÍMETRO

El perímetro de la zona de concentración parcelaria de Langa de Duero II-Regadío estaría definido por la línea cerrada y continua que parte del punto donde el Canal de Ines sale del término municipal de Miño de San Esteban, siguiendo por la traza del Canal de Ines o la proyección superficial del mismo en caso de que su traza discurriera en túnel o sifón, hasta el cruce con el camino de la Ermita de Langa de Duero. Sigue por el camino del Molino de Arriba hasta el Arroyo de la Mina. Por dicho



arroyo sigue la línea hasta el río Valdanzo, bajando por dicho río hasta el cruce con el camino de las Aguileras. Por dicho camino hasta la carretera provincial de Langa de Duero a Valdanzo. Baja por dicha carretera hasta el cruce con la acequia de riego de Río Valdanzo. Sigue por dicha acequia hasta el cruce con la cañada paso de ganado de La Vid a Castril. Continúa por

dicho paso de ganado hasta el arroyo de La Tejera y por él hasta el río Duero. Siguiendo río abajo hasta el límite de término municipal de Langa de Duero, también límite entre las provincias de Soria y Burgos. Continúa hacia el norte por dicho límite provincial hasta donde se cruza con la N-122. Continúa por dicha carretera, paralela al Canal de Zuzones hasta su inicio en la aspiración en el río Duero. Por el Duero arriba hasta el camino de la Veguilla. Sigue este camino hasta la antigua N-122, carretera por la cual sube, en dirección este, hasta el final de la zona regable de

Salcedo, donde baja la línea al río Duero. Continúa por el Duero arriba hasta la confluencia con la línea de término de Miño de San Esteban y, siguiendo dicho límite de término hasta el punto de partida.

La superficie total aproximada de la zona definida por el perímetro arriba citado es de 632,87 has.

2.3.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FISICO

2.3.1.- Relieve

La zona de concentración parcelaria de Langa de Duero II-Regadío se encuentra situada en ambas márgenes del Duero, aguas arriba y abajo de la población de Langa de Duero, con un desarrollo total de unos 6.500 metros de longitud. La altitud media de la zona es de 835 metros.



Se trata de una zona con perfil fundamentalmente llano, confinado al norte y sur, en cada margen, por elevaciones abruptas muy cercanas, y cruzado por el Duero. Se trata de la vega de dicho río, con una anchura media total de 1.500 metros.

2.3.2.- Hidrografía

En cuanto a la hidrografía, toda la zona se encuentra situada en la Cuenca del Duero, tributando directamente al propio Duero o a su afluente río Valdanzo

2.3.3.- Geomorfología y Suelos

Geológicamente la zona a concentrar está ocupada por terrenos cuaternarios, correspondientes a las llanuras de acarreos del Duero, en la zona más cercana al cauce del Duero. En las zonas más lejanas al cauce afloran terrenos terciarios, con menor desarrollo, aunque sin limitaciones de profundidad.

Las texturas son fundamentalmente arenosas.

2.3.4.- Clima

La temperatura media anual es de 12,1 °C; la del mes más frío es de 3,7 °C, y la del mes más cálido de 21,7 °C. La duración media del periodo de heladas es de 6 meses.



La lluvia media anual es de 475,1 mm. En cuanto a la distribución de la precipitación a lo largo del año tenemos que el 26,2 % se origina en invierno, el 29,7 % en primavera, el 17,8 % en verano y el 26,3% en otoño. El periodo seco tiene una duración media de 4 meses.

Según los índices de humedad mensuales y anuales, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviometría, etc. el régimen de humedad se puede considerar como Mediterráneo templado.

Según la clasificación agroclimática de Papadakis tenemos unos inviernos tipo trigo avena fresco y unos veranos tipo maíz.

2.4.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIÓTICO

2.4.1.- Vegetación

Las especies vegetales espontáneas más destacables son: Populus sp., Encina, Pino pinaster, Enebro, Majuelo, Escaramujo, Genista y Endrino.

2.4.2.- Fauna

En cuanto a la fauna, destaca la presencia de las siguientes especies:

- Rapaces diurnas y nocturnas: Buitre Leonado, Halcón Peregrino, Águila Real, Búho Real, Cernícalo común, Milano Negro, Milano Real, Aguilucho cenizo, Aguilucho ratonero, Mochuelo, Lechuza
- Mamíferos: Gato Montés, Tejón, Garduña, Zorro, Comadreja, Jabalí, Ciervo, Corzo, Liebre, Conejo
- Reptiles: Culebra Bastarda, Lagarto Ocelado, Víbora Hocicuda
- Anfibios: Salamandra, Tritón Jaspeado, Sapo Partero.

2.5.- EL MEDIO PERCEPTUAL

La zona de Langa de Duero II-Regadío se encuentra situada en la ribera del Duero soriana, en ambos márgenes del río, aguas arriba y abajo de la localidad de Langa de Duero. Su fisonomía corresponde a las terrazas de un río, con una topografía plana, surcada por pequeños arroyos que compartimentan dicha terraza.

El paisaje la zona a concentrar corresponde a una zona llana, de texturas arenosas, cruzada por el río Duero y su ribera arbolada y confinada por el norte en la margen izquierda y por el sur en la derecha por tierras de cultivo de secano.



Las pendientes son muy suaves y el horizonte observado es relativamente corto, dado que la topografía del terreno presenta elevaciones que compartimentan el paisaje en el sentido longitudinal al eje de la zona y la presencia de setos arbóreos limitan las vistas en dirección al río.

2.6.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO

2.6.1.- Análisis demográfico

El número de habitantes es el siguiente:

Municipio	Poblacion
Langa de Duero	849
Total	849

2.6.2.- Equipamientos, servicios e infraestructuras

2.6.2.1.- Carreteras:

Los equipamientos viarios son adecuados a la densidad de tráfico y de población atendida. El eje fundamental de la zona es la antigua carretera nacional N-122, desviada del casco urbano de Langa de Duero y en proceso de conversión en la Autovía A-11, discurriendo por la margen derecha del Duero. En el casco urbano de Langa de Duero arranca de esta antigua N-122 la carretera provincial SO-P-4004, que atravesando el Duero por un puente medieval comunica con Castillejo de Robledo y Aldea de San Esteban. De ésta, nada más cruzar el Duero, arranca la SO-P-4009, que recorre la zona regada por el Canal de Ines, discurriendo paralela al Duero, por su margen izquierda, hasta Soto de San Esteban y San Esteban de Gormaz.

2.6.2.2.- Equipamientos urbanos

El núcleo de Langa de Duero tiene una estructura rural, con un casco histórico apiñado alrededor de la Iglesia parroquial. Su equipamiento sin embargo se puede calificar de muy bueno, con total pavimentación, servicio de agua y alcantarillado, alumbrado público y servicio telefónico.

Cuenta con terminal de autobús con servicios a Soria, Madrid, Zaragoza y Valladolid.

2.6.2.3.- Dotaciones sanitarias

La estructura sanitaria de la zona gira alrededor del Consultorio Local y del Centro de Salud de San Esteban de Gormaz y Burgo de Osma, donde se atienden

las urgencias sanitarias y se da servicio de algunas especialidades a toda la comarca. Para otro tipo de atención más especializada se debe acudir al Complejo Hospitalario de Soria o al de Aranda de Duero.

2.6.2.4.- Equipamientos recreativos, sociales y culturales

La zona de concentración parcelaria del Langa de Duero II- Regadío tiene un nivel de equipamientos de este tipo adecuados a su nivel de poblamiento.

En la localidad de Langa de Duero existe un centro educativo de primaria. En San Esteban de Gormaz existe Instituto de Educación Secundaria.

En Langa de Duero existen establecimientos de bebidas, hoteleros y de restauración. Desde allí se da servicio a toda la comarca. La localidad de San Esteban de Gormaz cuenta con dotación de centros educativos, culturales y cine-teatro.

2.6.2.5.- Otros servicios

Dada la cercanía a la capital soriana y a Aranda de Duero, todos los servicios que no existen en la comarca son suplidos por los ofertan las dos ciudades.

2.6.3.- Actividades económicas

La población tiene una ocupación dividida entre la agropecuaria, el empleo en las industrias locales y la dedicación a servicios y construcción. Es de reseñar la importancia de la población jubilada.

Existe un polígono industrial en Langa de Duero, de reciente implantación. La localidad de San Esteban de Gormaz cuenta con un polígono industrial en expansión moderada, con una actividad fundamentada en la metalurgia y la construcción.

El resto de localidades fundamentan su economía únicamente en la actividad agraria.

2.6.4.- Planeamiento Urbanístico

El municipio de Langa de Duero cuenta con planeamiento urbanístico propio, concretamente con Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas el 2 de mayo de

1994 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria el 28 de abril de 1995.

Las actuaciones previstas en este Estudio Técnico Previo, dado que todas las zonas urbanas se excluyen del procedimiento, no interfieren en materias relacionadas con el urbanismo.

2.6.5.- Elementos culturales

Según comunicación del Servicio Territorial de Cultura, en la zona afectada por la concentración existen inventariados los siguientes elementos culturales, cuya denominación, descripción y ubicación es la siguiente:

2.6.5.1.- Yacimientos arqueológicos

- Término Municipal de Langa de Duero (Localidad de Langa de Duero)

DENOMINACIÓN	ATRIBUCIÓN CULTURAL	TIPOLOGÍA
La Cuesta del Moro	Hierro II Romano Altoimperial	Segura
El Mochín	Calcolítico Moderno	Segura
El Oradero	Altomedieval	Segura
La Poza	Hierro I	Segura
El Puente	Indeterminado	Posible
El Salcedo	Romano Altoimperial	Posible
San Roque	Moderno	Posible
La Toca	Altomedieval Hierro II	Posible Segura

2.6.5.2.- Bienes de Interés Cultural

No existen Bienes de Interés Cultural dentro de la zona de concentración parcelaria.

2.6.5.3.- Elementos del Patrimonio Etnológico

No se ha suministrado información por parte del Servicio Territorial de Cultura, sobre la existencia de elementos del patrimonio etnológico. Se indica en su informe que se deberá establecer un catálogo de los mismos y las medidas de protección necesarias.

2.6.6.- Vías Pecuarias

La relación de vías pecuarias de la zona se detalla en la descripción de su situación agraria.

CAPÍTULO I.- ANÁLISIS AGRONÓMICO

1. INVENTARIO DE LA SITUACIÓN AGRARIA

En el presente Estudio Técnico Previo se detallan las características y condiciones de la concentración parcelaria de la zona de Langa de Duero II-Regadío (Soria).

El perímetro de la zona de concentración parcelaria de Langa de Duero II-Regadío estaría definido por la línea cerrada y continua que parte del punto donde el Canal de Ines sale del término municipal de Miño de San Esteban, siguiendo por la traza del Canal de Ines o la proyección superficial del mismo en caso de que su traza discurreniera en túnel o sifón, hasta el cruce con el camino de la Ermita de Langa de Duero. Sigue por el camino del Molino de Arriba hasta el Arroyo de la Mina. Por dicho arroyo sigue la línea hasta el río Valdanzo, bajando por dicho río hasta el cruce con el camino de las Aguileras. Por dicho camino hasta la carretera provincial de Langa de Duero a Valdanzo. Baja por dicha carretera hasta el cruce con la acequia de riego de Río Valdanzo. Sigue por dicha acequia hasta el cruce con la cañada paso de ganado de La Vid a Castril. Continúa por dicho paso de ganado hasta el arroyo de La Tejera y por él hasta el río Duero. Siguiendo río abajo hasta el límite de término municipal de Langa de Duero, también límite entre las provincias de Soria y Burgos. Continúa hacia el norte por dicho límite provincial hasta donde se cruza con la N-122. Continúa por dicha carretera, paralela al Canal de Zuzones hasta su inicio en la aspiración en el río Duero. Por el Duero arriba hasta el camino de la Veguilla. Sigue este camino hasta la antigua N-122, carretera por la cual sube, en dirección este, hasta el final de la zona regable de Salcedo, donde baja la línea al río Duero. Continúa por el Duero arriba hasta la confluencia con la línea de término de Miño de San Esteban y, siguiendo dicho límite de término hasta el punto de partida.

La superficie total aproximada de la zona definida por el perímetro arriba citado es de 632,87 has.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que pudiera realizar la Comunidad Autónoma, y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

A pesar de que la zona se encuentra dividida en 4 zonas de regadío diferentes, con el fin de conseguir un mayor grado de concentración parcelaria, se considera conveniente su concentración como una única demarcación.

Los datos globales aproximados de la zona de concentración parcelaria de Langa de Duero II-Regadío, agrupados por los diferentes regadíos, serían los siguientes:

Zona de riego	Superficie	Propietarios	Parcelas
Canal de Ines	149,61	125	323
Regadío Río Valdanzo	129,39	165	407
Canal de Zuzones	108,46	175	300
El Salcedo y la Veguilla	94,76	90	95
Total zona de C.P.	482,22	555	1125

Los datos del número de propietarios no debe ser la suma, dado que existen propietarios que los son en más de una zona. Es por ello que consideraremos un total de 225 propietarios.

1.1.- Superficie a concentrar y superficie excluida

Los límites de la zona serían los siguientes:

- Por el norte: N-122, Río Duero, N-122 antigua y Río Duero.
- Por el este: Río Duero, límite con el T.M. de Miño de San Esteban, Camino del Molino de Arriba.
- Por el sur: Canal de Ines, Acequia de riego del río Valdanzo, Cañada paso de ganado de La Vid a Castril y río Duero
- Por el oeste: Carretera provincial SO-P-4004, y término municipal de La Vid y Barrios, anejo de Zuzones, de la provincia de Burgos.

Se trata de las tierras regadas por el Canal de Ines en su margen derecha, por el canal de río Valdanzo en ambas márgenes, por el Canal de Zuzones por su margen izquierda y las pertenecientes al regadío a presión del Salcedo y La Veguilla.

La superficie aproximada a concentrar es de 482.22 has. Corresponde a la suma de las superficies de regadío incluidas en las zonas de concentración anterior cuyos datos se han enumerado líneas arriba. La superficie total comprendida en el perímetro definido, es de 632,87 has. La diferencia con la superficie a concentrar está ocupada fundamentalmente por el río Duero y sus zonas de ribera, por las diferentes infraestructuras y por las zonas urbanas de Langa de Duero.

1.2.- Características de la propiedad

Con las cifras arriba indicadas los datos representativos de la zona serán los siguientes:

Superficie a concentrar (has)	482,22
Número de parcelas	1.229
Número de propietarios	225
Superficie media de parcelas (has)	0,3924
Número medio de parcelas por propietario	5,46
Superficie media por propietario (has)	2,1432

1.3.- Bienes de dominio público

En cuanto a los bienes de dominio público, encontramos los siguientes:

1.3.1.- Vías Pecuarias:

1.- Cañada Real de ganados trashumantes:

Anchura legal: 90 varas equivalentes a 75,22 metros.

Longitud aproximada: 10.700 metros.

Dirección: Sur-Suroeste

Esta vía pecuaria penetra en el término de Langa de Duero procedente del de Bocigas, entre los parajes Angostura y Porquera, dirigiéndose al Sur, hacia el camino de Bocigas, que tomara por eje a la altura del camino de Valdediez. Deja a su derecha el Alto de Valdediez y más adelante el Camino de la Hoya de los Cantos y el Alto de las Tinadillas. Sigue por la plana del Arenal y Las Caracolas, llegando al núcleo urbano de Langa de Duero, entre los caminos del Moyuelo y de Zayas de Torre. Atraviesa el núcleo urbano y la carretera de Valladolid a Soria, saliendo de la población para atravesar la línea férrea de Valladolid a Ariza y el río Duero, llevando a eje la carretera de Langa a Castillejo de Robledo. Cruza el arroyo de Valdanzo, dejando después a su derecha el Camino de la Vid. Abandona la carretera de Castillejo que le sirve de eje, dirigiéndose al Camino de las Aguileras, que cruza, así como la repetida carretera de Castillejo, continuando su recorrido por Valdeencina.

La cañada cruza de nuevo la carretera de Castillejo, por dos veces, discurriendo paralela a la misma, a su izquierda a unos 150 metros de ella, atravesando Las Piñillas, La Muela y Hoya Quemada, saliendo al término de Castillejo de Robledo a unos 100 metros, aproximadamente del mojón de este término con Langa y Valdanzo.

Conforme se indica por el Servicio de Medio Ambiente, se cuenta con una cartografía a escala 1:25.000 que refleja el trazado de las vías pecuarias descritas, que deberán respetarse.

Por otro lado, en la cartografía de la anterior concentración, se describe:

- Paso de ganado del Bebedero a Los Campillos, de una anchura media de 16 metros, arrancando del Duero en dirección sur, saliendo de la zona regable.
- Paso de ganado de Castril a La Vid, sin reflejo en cartografía, anchura variable, coincidente con la carretera provincial SO-P-4009, de Soto de San Esteban a Langa de Duero, y continuación por el Camino de Langa a La Vid.

1.3.2.- Montes de Utilidad Pública:

En el Municipio de Langa de Duero existen tres Montes de Utilidad Pública, numerados con el 227, 228 y 285. No están afectados por la presente concentración parcelaria.

1.4.-Situación actual de las explotaciones

En la actualidad existen en la zona alrededor de 40 explotaciones agrarias, que cultivan tierra tanto en el regadío como en los secanos circundantes.

La orientación de las explotaciones es agrícola. Prácticamente no existen en la zona explotaciones ganaderas. Éstas se reducen a 3 explotaciones porcinas con un censo de 8.300 cabezas de cebo y 11 explotaciones de ovino con 2.900 cabezas.

El grado de mecanización de la zona es muy alto, con unas cifras de más de 50 tractores, 10 cosechadoras de cereal y números significativos de abonadoras, sembradoras, remolques y demás aperos agrícolas.

1.5.- Subperímetros a considerar por razones agronómicas

En la zona de Langa de Duero II-Regadío, se debe considerar, a efectos de no aplicar el porcentaje de reducción, que la zona de riego de El Salcedo y La Veguilla ha sido reconcentrada en el año 2006. Las fincas aportadas en esta zona ya han sufrido un descuento y se le ha dotado de una red de caminos afirmados.

Cada uno de los regadíos existentes cuenta con sus condiciones de riego diferentes. Salvo el regadío del río Valdanzo, todos dependen de aguas del Duero, reguladas en el Embalse de Cuerda del Pozo. La zona de Salcedo y la Veguilla se encuentra modernizada, existiendo una red de riego a presión, con una estación de bombeo electrificada en el paraje Los Motores. El resto de zonas distribuye el agua por gravedad, mediante cauces a cielo abierto y aplica el agua a los cultivos o por inundación o mediante equipos móviles de aspersión impulsados mediante motobombas diesel.

La modernización del regadío que se plantea equipará todas las zonas para ser regadas con sistemas presurizados. La concentración parcelaria que se plantea intentará hacer posible la agrupación de las tierras de regadío de cada propietario en uno sólo de los perímetros, así como por explotaciones, de modo que el tamaño medio de estas explotaciones de regadío sea mayor y posibilite inversiones en automatización de los sistemas de aplicación del agua.

1.6.-Principales deficiencias estructurales detectadas

1.6.1.- Situación actual.

En la zona de Langa de Duero II-Regadío ha habido diferentes actuaciones en materia de infraestructuras agrarias a lo largo de los últimos cincuenta años, fechas en las que comenzaron las actuaciones en materia de concentración parcelaria y ordenación rural en la zona. Fundamentalmente, las actuaciones consistieron en la construcción de una red viaria y el revestimiento de acequias. Las zonas regadas por el Canal de Ines y por el Canal de Zuzones, regadíos del Estado, contaron desde el primer momento con conducciones revestidas en hormigón. Las otras dos zonas, regadíos de impulso particular, distribuían el agua en cauces en hormigón y en tierra.

La zona de Salcedo cuenta con unas infraestructuras viarias y de riego recién modernizadas y totalmente aprovechables para la modernización que se plantea con este Estudio.

Como principales deficiencias de la zona, cabe apuntar la necesidad de la construcción de una red de caminos afirmados que genere una malla de comunicaciones eficiente y permita la comunicación dando alternativas a la maquinaria agrícola al tráfico por las carreteras existentes. En algunos casos se debe acometer la conservación de la red de caminos existentes, con un perfilado, reparación de las obras de fábrica que no estén funcionales y mejora del firme con adición de zahorras naturales.

Existen por otro lado caminos sin afirmar cuya traza puede ser objeto de modificaciones que sirvan al fin de modernización del sistema de riego que se persigue.

En cuanto al saneamiento, se estima que la red actual de desagües es aceptable, máxime cuando la pendiente general de la zona es escasa, con el río Duero muy cercano. Con la desaparición de la red de acequias en hormigón, encontraremos desagües cuya finalidad es el desagüe del final de dichas acequias y que en el futuro no tendrán sentido. Se debe esperar, por tanto, que el número total de arroyos en el futuro sea menor que en la actualidad. En toda la red se deberá realizar una labor de limpieza de depósitos térreos depositados y eliminación de la vegetación arbórea nacida en la solera y parte inferior de los cajeros.

La zona regable actual tiene una red de acequias, en hormigón o en tierra, repartidas por todo el territorio que sirve para la distribución del agua desde los canales hasta los predios a regar. Con la modernización propuesta que supone un cambio de sistema de riego, pasando a distribuir el agua mediante redes de tuberías enterradas con agua a presión, las citadas acequias pierden su funcionalidad. Para lograr el objetivo que se plantea con la concentración parcelaria de mejorar la forma y aumentar las dimensiones de las explotaciones, la red de acequias supone un claro estorbo. Con las obras que se plantean con motivo de la concentración parcelaria se deberán demoler todas las acequias y transportarlas a vertedero.

1.6.2.-Medidas destinadas a su corrección.

Se describen en este apartado las medidas necesarias para la modernización de la zona regable y la dotación de infraestructuras necesarias para la corrección de las deficiencias enumeradas.

Dada la estructura organizativa del riego en la zona, con cuatro comunidades de regantes, este esquema puede sufrir variaciones derivadas de las decisiones que la administración hidráulica pueda tomar. Estas variaciones no afectarían al proceso de concentración parcelaria. Una vez descritas estas actuaciones se cuantificará el total de las mismas y sus costes.

1.6.2.1.- Modernización del regadío.-

1.6.2.1.1.- Estación de bombeo y red de impulsión:

Se construirá una edificación común a toda la zona, situada a pie del Canal de Ines, en un punto situado junto a Castril de Abajo, antes de un rápido allí existente en el Canal. Esta edificación servirá para alojar los grupos motobomba de accionamiento eléctrico que sirven para dar presión al agua. La construcción alojará además los mecanismos de arranque y control eléctrico de la red de riego. Para la regulación de agua aportada por el Canal de Ines y la bombeada por esta instalación, se construirá una pequeña balsa de regulación que se llenará por gravedad desde el propio Canal, de unos 30.000 m³ de capacidad.

De esta estación de bombeo partirá una red de tuberías de impulsión de 8.011 metros de longitud, que conducirá el agua hasta las diferentes zonas de riego servidas. Un ramal de esta red de impulsión llevará el agua hasta la balsa de regulación en altura que permitirá independizar el riego de los horarios de las diferentes tarifas eléctricas.

Esta red de impulsión se divide en tres tramos. El primero, de 2.053 metros conduce desde la estación de bombeo hasta la balsa de regulación en altura. El segundo, con 1.690, abastece de agua a presión a la zona de riego de El Salcedo y La

Veguilla. La tercera tubería conduce el agua desde la tubería de la balsa hasta las zonas de riego del río Valdanzo y del Canal de Zuzones, con 4.268 metros de longitud.

1.6.2.1.2.- Red de riego:

La modernización del regadío de las cuatro zonas regables agrupadas en esta zona de concentración parcelaria consistirá en la sustitución de las redes de acequias a cielo abierto por donde se distribuye actualmente el agua por una red de tuberías



enterradas que conducen el agua a presión. Esta red de tuberías ya ha sido construida en la zona del Salcedo y la Veguilla, por lo cual, allí únicamente se deberá conectar la red existente a la red general que abastezca de agua a toda la zona.

Esta red de riego complementa la red de tuberías de impulsión y va surtiendo de agua a los puntos de consumo o hidrantes. Se prevé la construcción de un total aproximado de 10,13 kilómetros de tuberías en diámetros variables entre 600 y 140 mm. La red se construirá en PVC (de 140 a 315 mm) y PRFV (diámetros superiores a 315 mm). La red de riego se dotará de válvulas de control y seccionamiento, de ventosas para la evacuación del aire y de desagües para su vaciado. En cada unidad de riego se construirá un hidrante o punto de consumo de agua. Estará dotado de una válvula de compuerta, un filtro cazapiedras y una válvula hidráulica compacta con un contador. Se prevé la instalación de un total de 95 hidrantes.

Dada la configuración de las cuatro zonas, la red de riego deberá cruzar el río Duero en dos puntos. El punto aguas arriba sirve para pasar la tubería que abastece a la zona de El Salcedo y La Veguilla. El punto aguas abajo permite el paso de la tubería que abastece a la zona de Vega Zuzones.

1.6.2.1.3.- Instalaciones eléctricas:

Para el accionamiento de las bombas que den presión a la red será necesaria la construcción de una línea eléctrica de 13,5 kV y el centro de transformación de 13,5/0,7 kV. El punto de conexión no está definido. Dado el nivel de detalle de este estudio supondremos que se realizarán en la línea que va desde la ST de Langa de Duero hasta la localidad de Valdanzo y Castillejo de Robledo. Esta línea discurrirá por el pie de la ladera que confina por el sur la zona regada por el Canal de Ines. Servirá para el abastecimiento de energía tanto a la estación de bombeo como a la balsa de regulación.

1.6.2.1.4.- Balsa de regulación:

Con el fin de que el riego de la zona pueda independizar sus horarios de los que marquen las tarifas eléctricas, en constante evolución al alza, se construirá una balsa de regulación en altura, con una capacidad de regulación semanal de unos 75.000 m³ de capacidad. Dicha balsa de regulación se construirá en las alturas situadas al sur de la zona regada por el Canal de Ines.

1.6.2.2.- Mejora de los caminos existentes.-

En la zona se acometerá la conservación de la red de caminos existentes, con un perfilado, reparación de las obras de fábrica que no estén funcionales y mejora del firme con adición de zahorras naturales, en un total de 3,1 kilómetros. La relación de caminos existentes es la siguiente:

Camino	Origen	Final	Longitud
A	SO-P-4004	Secano	2.059
B	SO-P-4004	Limite LIC	1.092
C	SO-P-4004	Ermita	575

Total zona regable	3.726
--------------------	-------

1.6.2.3.- Construcción de nuevos caminos.-

En la zona se prevé la construcción de nuevos caminos de acceso a fincas en un total de 10,9 kilómetros aproximadamente.

Estos caminos serán de 6 m. de anchura de plataforma y una cuneta a cada lado, de firme estabilizado con zahorras naturales para lo que se emplearán materiales que existen en la zona, considerándose que la distancia media de transporte del material para el firme no será superior a 5 Km. Estarán dotados de las obras de fábrica necesarias para el drenaje transversal y para salvar todos aquellos cauces que crucen los caminos.

Dada la naturaleza del terreno y su orografía no se prevén desmontes y terraplenes de importancia. Los caminos cuya construcción se prevé se reflejan en el plano nº 2 y en el listado siguiente:

Camino	Origen	Final	Longitud
CI-1	SO-P-4009	Canal de Ines	302
CI-2	SO-P-4009	Canal de Ines	246
CI-3	SO-P-4009	SO-P-4009	2.353
CI-3-2	CI-3	CI-3	988
CZ-1	N-122	Limite provincia Burgos	2.377
CZ-1-1	CZ-1	CZ-1	1.514
CZ-1-2	CZ-1	N-122	171
CV-1	CE-B	CE-A	1.251
CV-2	CE-A	Limite LIC	429
CV-3	Camino de la Ermita	Molino de Arriba	1.293
Total zona regable			10.924

1.6.2.4.- Arroyos.- En el caso de la red de arroyos se deberá actuar en los siguientes arroyos:

Sigla	Arroyo	Origen	Final	Long(m)
DI-1	Arroyo del Mochín	Río Duero	Tierras de labor	1.046
DI-1-1	Arroyo Valdilaga	DI-1	Canal de Ines	593
DI-1-3	Arroyo Valdevinabeza	DI-1	Canal de Ines	570
DI-2	Arroyo del Recuencano	Río Duero	Tierras de labor	750
DI-3	Arroyo de la Virgen	Río Duero	Canal de Ines	81
DV-1	Arroyo del Regachal	Limite LIC	Canal de Valdanzo	705
DV-2	Arroyo de Valderremondo	Límite LIC	Canal de Valdanzo	576
DV-3	Arroyo de la Barca	Límite LIC	Canal de Valdanzo	106
DZ-1	Arroyo de Vega Zuzones	L.P. Burgos	Canal de Zuzones	2.377
Total zona regable				6.804

Los arroyos cuya reparación o construcción se prevé se reflejan en el plano nº 3.

1.6.2.5.- Retirada de acequias.-

En la zona el total de acequias a retirar asciende a un total de 25.395 metros, que se reflejan en el plano nº 4, con el listado siguiente:

Cauce de riego	Longitud (m)
I	3.050
I-2	1.762
I-2-2	1.292
I-2-2-1	526
I-2-2-3	1.118
I-2-4	486
I-4	270
I-6	778
I-8	551
I-10	132
I-12	886
I-12-1	335
I-14	434
V	2.600
V-2	1.793
V-2-1	242
V-2-2	392
V-2-2-2	220
V-2-3	421
V-2-4	422
V-4	857
V-4-1	317
V-4-3	344
V-6	920
V-6-1	298
Z-1	1.357
Z-2	1.906
Z-3	1.686
Total zona	25.395

1.6.3.- Cuantificación.

En los cuadros siguientes se enumeran las diferentes obras previstas en el conjunto de las demarcaciones en que se ha subdividido la zona de concentración parcelaria de Langa de Duero II- Regadío:

- **Instalación de riego a presión:**

Se prevé dotar de riego a presión a un total de 398 has, dado que la zona de Salcedo-Veguilla ya tiene dicha red construida, mediante la construcción de una estación de bombeo, balsa de espera a pie de canal, balsa de regulación semanal en altura, tuberías de impulsión, red de tuberías de distribución enterradas, hidrantes de riego y construcción de líneas eléctricas.

- **Reparación de caminos existentes:**

La estimación de los caminos existentes que serán objeto de reparación es de 3.726 metros.

- **Caminos de nueva construcción:**

La estimación de nuevos caminos a construir con motivo de la concentración parcelaria es de 10.924 metros.

- **Arroyos:**

La estimación de nuevos arroyos a mejorar con motivo de la concentración parcelaria es de 6.804 metros.

- **Retirada de acequias:**

La estimación de cauces de riego a tapar asciende a 25.395 metros.

1.7.- Resumen de la Situación agraria actual

La zona de Langa de Duero II-Regadío fue concentrada en los años setenta del siglo XX, aprovechando como infraestructura para el riego las cuatro diferentes redes de acequias existentes desde dos décadas anteriores, en las cuales no se produjo actuación alguna.

La concentración en manos de un menor número de cultivadores de las tierras de labor, fruto de la pérdida de efectivos en la población activa dedicada a la agricultura, dificulta, por la estructura parcelaria actual, la posibilidad de un cultivo rentable.

La modernización del regadío que se plantea en la zona, unida a las dos circunstancias anteriormente expuestas, hace imprescindible la reconcentración parcelaria de la zona para conseguir un cultivo racional y rentable y una mejora de los sistemas de aplicación del agua a los cultivos.

2. MARGEN BRUTO AGRARIO ANTERIOR A LA CONCENTRACIÓN

Para la estimación del Margen Bruto Agrario anterior a la concentración, se utilizan las valoraciones que figuran en la Instrucción de 27 de Marzo de 2.000 sobre mejoras estructurales y ordenación de explotaciones agrarias de la Junta de Castilla y León, en la que se valora cada producción para cada una de las Comarcas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2.1.- Distribución general de usos del suelo.

La distribución general de los usos del suelo en la zona es la siguiente:

Uso del suelo	Superficie (has)
Cultivos herbáceos	482
Superficie no agrícola	151
Total	633

La superficie no agrícola de la zona corresponde al entorno urbano de los pueblos, vías de comunicación, zonas de ribera del Duero y cursos de agua.

2.2.- Superficie cultivada.

La superficie cultivada, prácticamente toda ella de regadío, de la zona es de 482 has., distribuidas de la siguiente manera:

Cultivo	Superficie
Remolacha	60
Maiz	75
Trigo	125
Cebada	100
Alfalfa	45
Girasol	47
Patatas	15
Barbecho	15
Total	482

2.3.- Superficie a concentrar.

La superficie a concentrar será:

Regadío	482 Has.
Secano.....	0 Has.
TOTAL A CONCENTRAR.....	482 Has.

2.4.-Producción estimada.-

Cultivo	Superficie	Margen Bruto	Total
Remolacha	60	1.760	105.600
Maíz	75	1235	92.625
Trigo	125	760	95.000
Cebada	100	760	76.000
Alfalfa	45	750	33.750
Girasol	47	305	14.335
Patatas	15	1650	24.750
Barbecho	15	90	1.350
Total	482		443.410

Ganado	Nº cabezas	UGM	Margen bruto	Total
Ovejas	2.900,00	435,00	266,66	115.997
Cerdos cebo	8.300,00	996,00	150,00	149.400
Total	11.200,00			265.397

El Margen Bruto Agrario estimado anterior a la concentración es la suma de ambos totales es decir 708.807,00 Euros.

3. ANÁLISIS GENÉRICO DE LAS MEJORAS AGROPECUARIAS GENERADAS POR LA CONCENTRACIÓN

3.1.- Mejora generada por la concentración en cuanto a las producciones características.

Como ya se ha visto en el punto 2.2, las producciones características de la zona son los cultivos de regadío, fundamentalmente la remolacha, maíz, patatas y alfalfa, además de los cereales, que en general no se suelen regar.

Se ha puesto de relieve al estudiar el Margen Bruto Agrario anterior a la Concentración, que es muy superior el Margen Bruto Agrario de las producciones agrícolas que el de las ganaderas.

Los beneficios generados por la Concentración de la zona, son los siguientes, y podemos clasificarlos en los cinco grupos que se enumeran a continuación:

3.1.- Beneficios generados por el aumento de la superficie de cultivo.

Dadas las condiciones de la agricultura de la zona, con un cultivo intensivo y el hecho de que se esté planteando una reconcentración, no se considera que se pueda incrementar la superficie de cultivo.

3.2.- Beneficios generados por la mejor conservación de la maquinaria agrícola.

Las mejoras en los accesos a las explotaciones contribuyen a una mejor conservación de maquinaria agrícola y de los medios de transporte ganadero.

3.3.- Aumento de rentabilidad generada por el ahorro de carburante.

Es una consecuencia lógica de lo dicho anteriormente, producida no sólo por un menor número de desplazamientos, es decir de longitud recorrida, sino por la sustitución de una red de sendas y caminos en mal estado, por caminos estabilizados.

3.4.- Aumento de rentabilidad generada por la modernización del regadío.

Este procedimiento de concentración parcelaria se plantea con la finalidad de modernizar la zona Langa de Duero II- Regadío, es decir, los tres regadíos que no están presurizados en la zona. El cambio de sistema de riego tendrá un doble efecto para la zona. Por un lado se incrementara la superficie realmente regada hasta alcanzar porcentajes cercanos al 75-80%, frente a un 35-45% actual, debido a la posibilidad de automatización que la implantación de riego a presión supone. Por

otro lado, la mejora en los sistemas de riego incrementa tanto los rendimientos de los cultivos como la rentabilidad de los mismos, al bajar la carga de mano de obra necesaria para la aplicación del agua de riego.

4.- SITUACIÓN AGRARIA POSTERIOR A LA CONCENTRACIÓN

4.1.- Estimación de la propiedad después de la concentración

En cuanto a las posibilidades de reestructuración de la zona, cabe decir que vienen motivadas por la modernización del regadío que se plantea de un modo paralelo a la presente concentración parcelaria. Mediante dicha modernización se cambiará el sistema de riego, pasando de regar por gravedad mediante acequias a cielo abierto, a regar por sistemas a presión, conduciendo el agua hasta las fincas mediante una red de tuberías a presión enterradas.

La concentración parcelaria es el instrumento adecuado y necesario para la mejora las formas de las fincas, de modo que la instalación de sistemas de riego a presión sea económicamente más eficiente. La desaparición de la red de acequias, que compartimenta de un modo artificial la superficie de cultivo supone una gran posibilidad de agrupar tierras hoy separadas por esos obstáculos.

4.2.- Cálculo del Margen Bruto Agrario posterior a la concentración

No vamos a considerar el Margen Bruto Agrario generado por los beneficios considerados 3.1, por lo que en dicho apartado se dice, y siguiendo lo indicado en la Instrucción 1/95.

En cuanto a los considerados en 3.2. y 3.3, en esta zona son notables, dada la cantidad de desplazamientos que, con las cuatro zonas de regadío existentes, se producen. La mejora de los accesos será notable, dado el estado en que se encuentra la red de caminos existentes. Vamos a estimarlos en 70.880,00 Euros, es decir en un 10% del existente antes de la Concentración.

Por lo que respecta a los beneficios considerados en 3.4.- son de una gran importancia, y la causa fundamental del interés de los propietarios en reconcentrar. Se pueden estimar, sin duda, en un incremento de la rentabilidad del 35% respecto a la situación de partida, es decir, en un total de 248.082,45 Euros.

Por todo lo anterior, se estima que el Margen Bruto Agrario posterior a la Concentración es de $708.807,00 + 70.880,00 + 248.082,45 = 1.027.769,45$ Euros.

5.- EVOLUCIÓN ESTIMADA DE LA ZONA SIN LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA

En caso de no llevarse a cabo la concentración parcelaria planteada en la zona de Langa de Duero II- Regadío, la inversión necesaria para la modernización del regadío, será mayor, dado que será mayor el número de hidrantes o bocas de riego necesarias para suministrar agua a presión a las fincas actuales.

Esto redundará en una mayor incomodidad de los usuarios del sistema, al tener que compartir un mayor número de hidrantes, debido al pequeño tamaño de las unidades de riego.

En caso de no producirse la concentración parcelaria, no se eliminarían las acequias de riego y algunos arroyos innecesarios. Estos obstáculos impiden la agrupación de los predios.

La no agrupación de fincas supondrá para los cultivadores y propietarios de la zona un encarecimiento de los costes de amueblamiento de las fincas para dotarlas de sistemas de riego. En algunos casos el escaso tamaño de las fincas supondrá de hecho la imposibilidad de instalar sistemas automatizados de riego.

CAPÍTULO II. - ESTUDIO AMBIENTAL

1.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA. UNIDADES AMBIENTALES

El análisis de las características físicas, paisajísticas, socioeconómicas y culturales desarrollado en la descripción de la zona realizada con anterioridad, permite la consideración de una única unidad ambiental, de cultivo.

Ocupa prácticamente el 100 % de la superficie concentrable. Toda la zona a concentrar está dedicada al cultivo de regadío, correspondiendo a la vega cercana al Duero. Dada la cota que tienen los diferentes canales que sirven la zona, se riegan únicamente terrenos de vega. Han estado dedicados totalmente al cultivo, antes y después de la construcción de su transformación en regadío, hecho sucedido desde la década de los años 40 del siglo pasado.

Es una zona con un paisaje agrario, únicamente salpicado por árboles aislados o alineaciones de vegetación arbórea y arbustiva coincidiendo con los arroyos de drenaje de la zona y con las infraestructuras de transporte, caminos, carreteras o acequias. Los horizontes sur y norte de la zona corresponden a cultivos de secano y zonas incultas. Existen también afloramientos rocosos en determinados lugares. Apenas existen edificaciones en el campo.

El área a concentrar se encuentra situada en ambos márgenes del río Duero, con una distancia máxima al río de 2 kilómetros. Las zonas de ribera y zonas inundables se encuentran colindantes con las zonas de cultivo, pero no son objeto de la medida de concentración parcelaria. La afección a las zonas colindantes al Duero será similar a la que puedan tener en el momento actual, dado que no se prevé ningún tipo de cambio de cultivo. La actuación de la concentración parcelaria se limita a la redistribución de la propiedad de las tierras de cultivo, sin incidencia alguna sobre la ribera o las zonas inundables.

No existen en la zona humedales o lagunas que pudieran considerarse de interés.

2.- CONDICIONANTES ESPECIFICOS

2.1.- Normas aplicables al proceso de concentración

El proceso de concentración parcelaria está regulado por lo establecido en la Ley 14/90, de 25 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 241, de 14 de diciembre).

Las normas reguladoras para la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental al proceso de concentración parcelaria vienen establecidas por la Orden de 1 de Septiembre de 1.992, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (B.O.C.Y.L nº 170, de 3 de septiembre de 1.992).

La resolución de 7 de febrero de 1.995, (B.O.C.Y.L nº 34, de 17 de febrero de 1.995) de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, dicta las instrucciones en relación con los trabajos previos a la norma por la que se acuerda la concentración parcelaria y su seguimiento en fases posteriores.

Instrucción 1/95 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, complementaria de la resolución de 7 de febrero de 1995, por la que se ponen en marcha medidas sistemáticas de actuación en los trabajos previos al Decreto de Concentración Parcelaria y posteriores concordantes.

La Instrucción de 11 de Diciembre de 2006 de la Dirección General de Desarrollo Rural, que dicta instrucciones complementarias sobre la tramitación ambiental en los trabajos previos a la declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria.

En el uso de los recursos hidrológicos, tanto superficiales como subterráneos, es de aplicación el R. D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. de 24 de julio).

2.2.- Normativa medioambiental respecto a la concentración

Los aspectos medioambientales están regulados por la normativa siguiente:

La Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, establece en su artículo 19 que la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria contendrá, entre otros, el pronunciamiento sobre la "Aplicación del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental al que se refiere el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de Junio, al Proyecto de Concentración Parcelaria y al de las obras inherentes a la misma, en los casos en

que, por existir riesgos graves de transformación ecológica negativa, se considera necesaria”.

La Ley 11/2.003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, relaciona en el anexo III los proyectos de obras, instalaciones o actividades sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental a los que se refiere el Art. 46.1, incluyéndose en el apartado e) las “concentraciones parcelarias cuando entrañen graves riesgos de transformación ecológica negativa”.

En la zona no se prevén graves riesgos de transformación ecológica negativa. La Ribera del Duero tiene la consideración de Lugar de Interés Comunitario (LIC). Dado el carácter lineal del LIC, afectando a una distancia al eje del río, y que el procedimiento de concentración no afecta a las zonas de soto, de arbolado de ribera, podemos considerar que no está afectado por el procedimiento.

En el caso de que alguna pequeña superficie concentrada esté incluida dentro de la línea de delimitación del DIC, se atribuirá en el proyecto de concentración al propietario “Restauración del Medio Natural”, pudiéndose ejecutar en dichas superficies las labores de reforestación que correspondieran.

En virtud de la normativa nacional, según el R.D. 1131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de Mayo, considerando igualmente la legislación autonómica vigente y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, se deduce que no es necesario someter el Estudio Técnico Previo de la zona de Concentración Parcelaria del Canal de Almazán al trámite de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

2.3.- Normativa urbanística

El municipio de Langa de Duero cuenta con Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas el 2 de mayo de 1994 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria el 28 de abril de 1995.

Las actuaciones previstas en este Estudio Técnico Previo, dado que todas las zonas urbanas se excluyen del procedimiento, no interfieren en materias relacionadas con el urbanismo.

2.4.- Bienes de Interés cultural

Dado que del procedimiento de Concentración Parcelaria se excluyen todas las zonas urbanas no son de prever más afecciones que la que se puedan originar a los yacimientos arqueológicos. Para evitar o minimizar estas afecciones se identificarán en la cartografía los conocidos y se presupuestarán en las obras de infraestructura el seguimiento y control arqueológico de las mismas.

3.- INCIDENCIA DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA

3.1.- Incidencia de las nuevas prácticas de cultivo

En la zona de Langa de Duero II- Regadío se viene desarrollando un cultivo en regadío desde los años cuarenta del siglo pasado, con una ocupación total de la superficie regable.

El grado de mecanización de las labores, tanto en secano como en regadío es total. El uso de fertilizantes y plaguicidas es el adecuado a los cultivos desarrollados.

La concentración parcelaria asociada a la modernización del regadío de la zona supondrá una mayor dedicación de la superficie a cultivos de regadío, pero no un cambio sustancial en las prácticas de cultivo que se desarrollan en la zona.

La aplicación a presión del agua de riego supondrá un ahorro de más del 50% en el volumen de agua empleado en la zona y unas condiciones de erosión mucho menores. El nuevo sistema de aplicación del agua de riego tendrá como consecuencia una menor contaminación difusa por fertilizantes o pesticidas.

3.2.- Incidencia de las infraestructuras

Las infraestructuras planteadas en la zona de Langa de Duero II-Regadío son fundamentalmente la mejora de los caminos existentes, la construcción de caminos de servicio a las fincas resultantes de la concentración parcelaria donde sea necesario, la eliminación de las acequias existentes y su tratamiento como residuos y la mejora de las condiciones de desagüe de los arroyos existentes.

De todas estas actuaciones, la mayor incidencia sobre el medio ambiente podría venir de la limpieza de cauces. La actuación que se plantea es la eliminación de la vegetación arbórea existente en la solera de los arroyos, no la de los cajeros. También se pretende la retirada de los depósitos y arrastres de tierra que supongan un freno al agua. La incidencia que la retirada de la vegetación pudiera tener se minimizaría con la plantación de especies vegetales de reemplazo y con la ejecución de los trabajos en los periodos de menor afección para la fauna.

4.- RECOMENDACIONES PARA LA INTEGRACION AMBIENTAL

4.1.- Zonas a excluir y subperímetros a considerar

4.1.1.- Zonas a excluir por razones medioambientales

No existen en la zona Montes de Utilidad Pública.

Dentro de la propuesta de declaración de Lugares de Interés Comunitario (LIC) y de la declaración de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), enmarcadas en la Red Natura, tenemos en la zona un tramo del LIC "Riberas del río Duero y sus afluentes". El citado Lugar de Interés Comunitario se ciñe a una franja junto al río Duero que no estará afectada por el presente procedimiento.

4.1.2.- Subperímetros por razones medioambientales

No se prevén en la zona el establecimiento de subperímetros por razones medioambientales. Toda la zona a concentrar se dedica al cultivo ya que se excluyen del procedimiento aquellas fincas no dedicadas al mismo.

4.2.- Limitaciones específicas y medidas a considerar

Con el fin de conseguir la mayor protección del Medio Ambiente se procurará:

- Clasificar las fincas aportadas al proceso de concentración según su destino actual, evitando que se clasifiquen los terrenos como de cultivo cuando en la actualidad se trate de eriales, pastizales o montes arbolados.
- Respetar en su integridad las Vías Pecuarias existentes en el Término.
- Adjudicar a Restauración del Medio Natural, los terrenos siguientes:
 - El equivalente a un 2,5% de la superficie donde se lleva a cabo la concentración, en la que se mantendrán los linderos existentes antes de este proceso, prioritariamente los que posean la dirección de las curvas de nivel del terreno con separación, en este caso, inferior a 150 m.
 - Los regueros, setos, riberas, terrenos de índole similar y las franjas arbustivas o arbóreas existentes antes del proceso de concentración.

- Enclaves naturales singulares y aquellos terrenos en los que localizan especies singulares.

Lo anterior se propone en orden a reducir los procesos de erosión, a permitir la supervivencia de la fauna silvestre y la conservación de los elementos botánicos singulares y a no deteriorar el ineludible interés paisajístico.

Bajo ningún concepto el proceso de concentración parcelaria debe impedir la conservación las zonas con arbolado, para lo cual, según el caso y buscando dicha finalidad, en el proceso de concentración parcelaria se destinarán sus terrenos a Restauración del Medio Natural en el caso de pequeñas superficies arboladas.

Si los primitivos dueños procedieran a la corta o deterioro de dicho arbolado incurrirían en contravención del artículo 20.2 de la Ley 14/90 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Dentro de las obras a realizar se tendrán en cuenta las que supongan una mejora forestal general: reforestación de baldíos y tratamientos selvícolas. Estas obras se clasificarían de interés general conforme a dispuesto en el art. 78 y siguientes de la citada Ley 14/90.

De acuerdo con la Ley 3/2009, de 6 de abril de Montes de Castilla y León, para cualquier corta de arbolado el interesado deberá ponerse en contacto con el Servicio Territorial de Medio Ambiente. Así mismo, deberá dejar claro a los participantes en la concentración parcelaria que la roturación de terrenos forestales para su cultivo agrícola está sometida a autorización administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de dicha ley.

4.3.- Explotación de las fincas concentradas

4.3.1.- Directrices para las explotaciones ganaderas

La actuación prevista en este Estudio Técnico Previo no supone variación alguna en las condiciones en que se realiza actualmente la explotación ganadera de la zona. Dada la actual coyuntura económica y social de la zona, las explotaciones ganaderas son pocas. No se prevé incremento o intensificación de las mismas por causa de la concentración parcelaria. La afección ambiental de un incremento de la explotación ganadera se trataría individualizadamente en cada caso.

4.3.2.- Directrices para la realización de labores forestales

En aquellas zonas que se pudieran incluir en el perímetro de concentración parcelaria de la zona de Langa de Duero II- Regadío y que tuvieran dedicación forestal las directrices sobre su explotación vendrían marcadas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

4.3.3.- Uso de las nuevas infraestructuras

Las nuevas infraestructuras que se definen en el presente Estudio Técnico Previo son fundamentalmente una red de riego, de caminos y de arroyos. La zona ya cuenta con una red de acequias, caminos y arroyos en servicio desde los años cuarenta del siglo pasado. No es de esperar ninguna afección al medio ambiente por el uso de los mismos.

CAPÍTULO III.- ANTEPROYECTO O PROYECTO BÁSICO

1.- EVALUACIÓN ORIENTATIVA DE LA INVERSIÓN

Para esta evaluación orientativa de la inversión se aplica la fórmula polinómica establecida en la Modificación de 5 de julio de 2007 de la Instrucción 1/95, complementaria de la Resolución de 7 de febrero de 1.995 (B.O.C. y L. de 17 de febrero de 1995).

$$I (\text{€}) = A + 90.000 (B/500) + 500 (C/300) + 3.400 \{(D-C)/300\} + E$$

donde

- A será igual a 50.000, 00 €
- B = Población de derecho. Si $B/500 < 1$ se adoptará el valor 1.
- C = Margen bruto antes de concentrar (en Euros). $C/300$ representa la cantidad de Has. tipo equivalentes de la Zona.
- D = Margen bruto después de concentrar (en Euros). Representa el incremento de Has. tipo equivalentes que se produce tras la actuación (por regadío o por otras causas).
- E Será igual 0 en seco, si no se incluyen caminos de comunicación asfaltados entre núcleos. Tendrá el mismo valor 0, en regadíos en que no existan azudes, balsas o canales de transporte fuera de la zona. Si existiera alguna de las situaciones anteriores, se atenderá a los siguientes valores topes:
 - $150 * (C/300)$ para el seco. Representa un valor de 150 €/Ha. tipo equivalente de seco.
 - $3000 * F$ para el regadío. Siendo F el número de hectáreas de regadío. Representa un valor de 3000 €/ha.

En el caso de la zona de Langa de Duero II-Regadío, los valores serán:

$$A = 50.000 \text{ €}$$

$$B = 849 \text{ habitantes, } B/500 = 1,70$$

$$C = 708.807,00 \text{ Euros}$$

D= 1.027.769,45 Euros

D-C = 318.962,45 Euros

E = 3000 * F = 3000 * 482 = 1.446.000,00 Euros

Con estos datos la inversión total en la zona asciende a:

I (€) = 50.000 + (90.000 *1,70) + 500 (708.807,00/300) + 3.400 *
(318.962,45/300) + 1.446.000,00

I (€) = 6.445.252,76 €

2.- ESQUEMA BÁSICO DE LA CONCENTRACIÓN

2.1.- Zonas Excluidas

Se excluirán de la concentración parcelaria todas aquellas zonas o predios que no se beneficien de la medida por pertenecer al dominio público y los bienes comunales, salvo que lo soliciten los organismos o entidades competentes.

Del mismo modo se excluirán sectores o parcelas que no puedan beneficiarse de la misma por la importancia de las obras o mejoras incorporadas a la tierra, por su especial naturaleza o emplazamiento o por cualquier otra circunstancia.

2.2 Subperímetros a considerar

Dado que prima el interés por agrupar las tierras de regadío en una única ubicación, dentro de los cuatro regadíos existentes en la zona, no se considerará ningún subperímetro en la zona.

2.3.- Red básica de infraestructuras

2.3.1.- Consideraciones generales

Las necesidades fundamentales de la zona de Langa de Duero II- Regadío en materia de infraestructuras se sustancian en una mejora de los caminos existentes, la creación de caminos para permitir el acceso a los lotes resultantes del procedimiento, la eliminación de caminos que no resulten necesarios, la eliminación de acequias en hormigón o en tierra que no resulten operativas tras la modernización de la zona regable y la mejora de la capacidad de desagüe de la red de arroyos en los casos en que ésta se haya visto mermada por el crecimiento de especies vegetales en la solera de los mismo o porque el depósito de arrastres impida la circulación de agua.

2.3.2.- Descripción de la red

En los cuadros siguientes se enumeran las diferentes obras previstas en la zona de concentración parcelaria de Langa de Duero II- Regadío:

- **Instalación de riego a presión:**

Se prevé dotar de riego a presión a un total de 398 has, dado que la zona de Salcedo-Veguilla ya tiene dicha red construida, mediante la construcción de una estación de bombeo, balsa de espera a pie de canal, balsa de regulación semanal en altura, tuberías de impulsión, red de tuberías de distribución enterradas, hidrantes de riego y construcción de líneas eléctricas.

- **Reparación de caminos existentes:**

La estimación de los caminos existentes que serán objeto de reparación es de 3.726 metros.

- **Caminos de nueva construcción:**

La estimación de nuevos caminos a construir con motivo de la concentración parcelaria es de 10.924 metros.

- **Arroyos:**

La estimación de nuevos arroyos a mejorar con motivo de la concentración parcelaria es de 6.804 metros.

- **Retirada de acequias:**

La estimación de cauces de riego a tapar asciende a 25.395 metros.

2.4.- Presupuesto y clasificación de las obras

Por similitud con otras obras en términos semejantes, la construcción de un kilómetro de camino estabilizado de 5 o 6 m. de plataforma, ascenderá a 45.000 € incluyendo las obras de fábrica necesarias para su funcionalidad.

En el caso de las labores de conservación de los caminos ya construidos, el coste por kilómetro se estima en un total de 11.000 €.

El kilómetro de limpieza de arroyos, con retirada de especies vegetales arbóreas con medios manuales y retirada de depósitos por medios mecánicos puede ascender a 4.300 €/km.

El coste de demolición y retirada a vertedero cada kilómetro de acequias en hormigón se puede cuantificar, de media, en 3.700 €/km.

La construcción de una red de riego, con una estación de bombeo, balsa de regulación y una línea eléctrica se puede estimar en un coste de 10.500 €/ha.

Según lo anterior el presupuesto de las obras a realizar en la zona de Concentración Parcelaria del Canal de Ines será aproximadamente de:

Tipo de obra	Longitud (km)	Precio unitario (€/km)	Presupuesto (€)
Caminos ya construidos	3,73	11.000,00	41.030,00
Caminos de nueva construcción	10,92	45.000,00	491.400,00
Arroyos	6,80	4.300,00	29.240,00
Retirada de acequias	25,39	3.700,00	93.943,00
Modernización regadío	398,00	10.500,00	4.179.000,00
Total			4.834.613,00

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 14/90, de 26 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, las obras enumeradas se clasificarían como de Interés General, salvo el capítulo correspondiente a la Red de riego, que se clasificaría como obra complementaria.

3.- DIRECTRICES GENERALES DE LA CONCENTRACIÓN

3.1.- Marco jurídico

El proceso de concentración parcelaria está regulado por lo establecido en la Ley 14/90, de 25 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 241, de 14 de diciembre).

3.2.- Normas de carácter específico

Se procurará adjudicar a cada propietario en el menor número posible de fincas de reemplazo, un conjunto de superficie y derechos cuyo valor, según las Bases de la Concentración sea igual al que se hubiera asignado en las mismas a las parcelas y derechos que anteriormente poseía, para lo que podrán realizarse compensaciones objetivas en función de criterios y valores, que se establecerán en las Bases, entre diversos cultivos o entre derechos dominicales de aprovechamiento de suelo y pastos.

Se procurará adjudicar contiguas las fincas integradas en una misma explotación aunque sean de diferentes propietarios, sin menoscabo de los

intereses de éstos, de tal manera que puedan configurarse como una sola unidad de riego y cultivo.

Dentro de lo posible, se dará a las nuevas fincas acceso directo a las vías de comunicación para lo que se modificarán o crearán los caminos nuevos necesarios.

Se armonizará el proceso de Concentración Parcelaria con la conservación del medio natural con las medidas que más adelante se explican.

La zona de Langa de Duero II-Regadío se somete a una nueva reconcentración con motivo de la modernización y cambio de sistema de riego que se plantea. Esto supone que el factor principal a tener en cuenta en la concentración es la agrupación de tierras por explotaciones para que los gastos de implantación de las redes generales de tuberías y de la instalación de riego en parcela sean los menores y hagan posible la automatización del sistema de riego.

3.3.- Restauración del medio natural

El artículo 10.1 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de Mayo establece que las actuaciones en materia de Concentración Parcelaria en zonas localizadas en Áreas de Sensibilidad Ecológica se someterán a Evaluación de Impacto Ambiental.

La evaluación del impacto ambiental de estas actuaciones se deberá realizar obligatoriamente mediante la redacción del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

En el caso que nos ocupa, en la zona de Langa de Duero II-Regadío se encuentra localizada una Área de Sensibilidad Ecológica: LIC "Riberas del Duero". Dadas las características de este LIC, lineal a lo largo de la ribera de Duero, no es de esperar que las actuaciones definidas en este Estudio Técnico Previo supongan afección alguna al espacio. Por ello no se considera necesaria la redacción del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental del presente documento.

Con el fin de conseguir la mayor protección del Medio Ambiente se procurará:

- Clasificar las fincas aportadas al proceso de concentración según su destino actual, evitando que se clasifiquen los terrenos como de cultivo

cuando en la actualidad se trate de eriales, pastizales o montes arbolados.

- Respetar en su integridad las Vías Pecuarias existentes en el Término.
- Adjudicar a Restauración del Medio Natural, los terrenos siguientes:
 - El equivalente a un 2,5% de la superficie donde se lleva a cabo la concentración, en la que se mantendrán los linderos existentes antes de este proceso, prioritariamente los que posean la dirección de las curvas de nivel del terreno con separación, en este caso, inferior a 150 m.
 - Los regueros, setos, riberas, terrenos de índole similar y las franjas arbustivas o arbóreas existentes antes del proceso de concentración.
 - Enclaves naturales singulares y aquellos terrenos en los que localizan especies singulares.

Lo anterior se propone en orden a reducir los procesos de erosión, a permitir la supervivencia de la fauna silvestre y la conservación de los elementos botánicos singulares y a no deteriorar el ineludible interés paisajístico.

Bajo ningún concepto el proceso de concentración parcelaria debe impedir la conservación las zonas con arbolado, para lo cual, según el caso y buscando dicha finalidad, en el proceso de concentración parcelaria se destinarán sus terrenos a Restauración del Medio Natural en el caso de pequeñas superficies arboladas.

Si los primitivos dueños procedieran a la corta o deterioro de dicho arbolado incurrirían en contravención del artículo 20.2 de la Ley 14/90 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Dentro de las obras a realizar se tendrán en cuenta las que supongan una mejora forestal general.: cerramiento de pastizales, reforestación de baldíos y tratamientos selvícolas. Estas obras se clasificarían de interés general conforme a dispuesto en el art. 78 y siguientes de la citada Ley 14/90.

De acuerdo con la Ley 3/2009, de 6 de abril de Montes de Castilla y León, para cualquier corta de arbolado el interesado deberá ponerse en contacto con el Servicio Territorial de Medio Ambiente. Así mismo, deberá dejar claro a los participantes en la concentración parcelaria que la roturación de terrenos forestales para su cultivo agrícola está sometida a autorización administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de dicha ley.

3.4.- Protección del patrimonio arqueológico

Según comunicación del Servicio Territorial de Cultura, en la zona afectada por la concentración existen inventariados los siguientes yacimientos arqueológicos:

- Término Municipal de Langa de Duero (Localidad de Langa de Duero)

DENOMINACIÓN	ATRIBUCIÓN CULTURAL	TIPOLOGÍA
La Cuesta del Moro	Hierro II Romano Altoimperial	Segura
El Mochín	Calcolítico Moderno	Segura
El Oradero	Altomedieval	Segura
La Poza	Hierro I	Segura
El Puente	Indeterminado	Posible
El Salcedo	Romano Altoimperial	Posible
San Roque	Moderno	Posible
La Toca	Altomedieval Hierro II	Posible Segura

Se presupuestarán las medidas oportunas, en los proyectos de obras con motivo de la concentración parcelaria, para su preservación, identificación o documentación.

No obstante, si en la fase de ejecución de las obras se detectaran restos arqueológicos no correspondientes a los yacimientos inventariados, se paralizarían las obras poniéndolo en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura.

En el caso de los Bienes de Interés Cultural y de los elementos del patrimonio etnológico no se espera, dada su situación, ningún tipo de afección.

3.5.- Fondo de tierras

La Resolución de 7 de febrero de 1.995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias, impone que en el Estudio Técnico Previo se haga un pronunciamiento sobre el interés y posibilidades de la creación o no del Fondo de Tierras.

En el artículo 100 de la Ley 14/90 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se describen las aportaciones que formarán dicho Fondo.

No son de prever nuevas superficies que puedan conformar un Fondo de Tierras.

3.6.- Conclusiones y propuestas.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 30 de marzo de 2.004, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se modifica la Resolución de 7 de febrero de 1.995, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, las conclusiones y propuesta del presente Estudio Técnico Previo de la zona de concentración parcelaria de Langa de Duero II (Soria) se redactarán tras la aprobación y autorización de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, así como después de su tramitación en la forma dispuesta en el punto 4 de la Resolución de 7 de febrero de 1.995.

Soria, Febrero de 2010

El Ingeniero Agrónomo

Fdo.: José Manuel Ruiz Romera

Vº Bº
El Subdirector de
Infraestructuras Agrarias

Fdo.: Rafael Sáez González

CONCLUSIONES

1. RESUMEN DE LAS DEFICIENCIAS Y SU AFECTACIÓN POR LA CONCENTRACIÓN

La situación descrita en los distintos apartados de este documento nos presenta la zona de Langa de Duero II- Regadío como un territorio en el que se localizan deficiencias estructurales, que comprometen en gran medida el aprovechamiento de las posibilidades de desarrollo de las explotaciones agrícolas, al tiempo que limitan las expectativas de un desarrollo ligado a la modernización del regadío que se plantea.

La Concentración Parcelaria, con la mejora en las infraestructuras rurales y la reducción de la dispersión parcelaria y la ordenación de la propiedad producirá una mejora en las explotaciones, lo que redundará en un incremento del Margen Bruto Agrario. Al mismo tiempo estas mejoras traerán consigo un beneficio económico para los agricultores a la hora de modernizar tanto las redes generales de riego como los sistemas de aplicación del agua a los cultivos en parcela.

2. COMPROBACIÓN DE LAS MAYORIAS INVOCADAS EN LA SOLICITUD

Dado que la solicitud por la que se redacta este Estudio Técnico Previo ha sido cursada por los distintos Ayuntamientos de la zona al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.b de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, no es precisa la comprobación de las mayorías a las que alude la citada Ley.

3. ACEPTACIÓN SOCIAL

El Estudio Técnico Previo, en los términos en los que aquí se redacta, ha sido presentado a los interesados en una asamblea celebrada el día, siendo posteriormente expuesto en el Ayuntamiento durante un plazo de un mes. Transcurrido ese periodo se recogieron las encuestas de aceptación social en las que pronuncian los afectados por el proceso de concentración parcelaria.

Se han pronunciadoafectados por la concentración, todos ellos en condición de propietarios, lo que supone un% del total de la zona.

4. PROPUESTA FINAL

En función de todo lo anteriormente expuesto, una vez comprobada invocada en la solicitud, procede, en aplicación del artículo 16.1, y 17/b,

considerando además la amplia aceptación social, la realización de la concentración parcelaria en la zona de Langa de Duero II- Regadío (Soria).

Soria, Mayo de 2010

El Ingeniero Agrónomo

Fdo.: José Manuel Ruiz Romera

Vº Bº
El Jefe del Servicio de
Infraestructuras Agrarias

Fdo.: Rafael Sáez González

DOCUMENTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL ESTUDIO TECNICO PREVIO DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LANGA DE DUERO II-REGADÍO (SORIA)

ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO.**
 - 1.1.- ANTECEDENTES**
 - 1.2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**
 - 1.3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

- 2.- PRINCIPALES ALTERNATIVAS ESTUDIADAS**

- 3. - ANÁLISIS DE IMPACTOS POTENCIALES EN EL MEDIO AMBIENTE.**
 - 3.1.- AMBITO TERRITORIAL**
 - 3.1.1.- Descripción del medio Físico.**
 - 3.1.2.- Descripción del medio biótico.**
 - 3.1.3.- El medio perceptual.**
 - 3.1.4.- Descripción del medio socioeconómico.**
 - 3.2.- ACCIONES DEL PROYECTO POTENCIALMENTE IMPACTANTES**
 - 3.2.1.- Fase de formulación**
 - 3.2.2.- Fase de construcción de las obras**
 - 3.2.3.- Fase de explotación**

- 4.- LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**
 - 4.1.- MEDIDAS EN LA FASE DE FORMULACIÓN**
 - 4.2.- MEDIDAS DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN**
 - 4.3.- MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN**

- 5.- SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS INDICACIONES, MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.**

1.- DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO.

1.1.- ANTECEDENTES

En el año 2007, el ayuntamiento de Langa de Duero (Soria), en sesión plenaria, (Soria) solicitó de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León la reconcentración parcelaria para la reorganización y modernización del regadío de las zonas de la Vega de Alcozar, Canal de Ines, Zona Vieja y Canal de Zuzones, en virtud de lo dispuesto en la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

1.2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

La Ley 14/1990 de 28 de Noviembre, publicada en el BOCYL nº. 241 de 14 de Diciembre de 1990 regula la realización de la concentración parcelaria en Castilla y León.

En lo esencial, el procedimiento de concentración parcelaria previsto en la mencionada Ley, parte de lo establecido en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1.973, presentando las mayores novedades en la consideración del medio natural y de los valores del Patrimonio Histórico-Artístico dentro del proceso de concentración, asunto al que la Ley 14/90 otorga excepcional importancia, recogiendo como declaración de principios, en su exposición de motivos, así como en el artículo 3º del Título Preliminar que establece, de forma imperativa, la necesidad de armonizar el proceso de concentración parcelaria con la conservación del medio natural.

El objeto de la Ley, según consta en el artículo 1º del Título Preliminar, es la estructuración del suelo rústico para promover la constitución de explotaciones económicamente viables en el marco del conjunto de acciones de ordenación del territorio y la consiguiente armonización del derecho de propiedad y la función social de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Española.

En virtud de lo recogido en el Art. 3º-1. la concentración parcelaria tendrá como primordial finalidad la ordenación de la propiedad rústica, con vistas a dotar a las explotaciones de una estructura adecuada a cuyo efecto, y realizando las compensaciones que resulten necesarias, se procurará:

- Adjudicar a cada propietario en coto redondo o en el menor número posible de fincas de reemplazo, un conjunto de superficie y derechos cuyo valor, según las Bases de concentración sea igual al que en las mismas hubiera sido asignado a las parcelas y derechos que anteriormente poseía. A tal fin podrán realizarse compensaciones objetivas, en función de criterios y valores que se

establecerán en las Bases, entre diversos cultivos o entre derechos de aprovechamientos de suelo, vuelo y pastos.

- Adjudicar contiguas las fincas integradas en una misma explotación, aunque pertenezcan a distintos propietarios.
- Emplazar las nuevas fincas de forma que pueda ser atendida del mejor modo su explotación desde el lugar en que radique la casa de labor, o la vivienda del interesado, o su finca más importante.
- Dar a las nuevas fincas acceso directo a las vías de comunicación, para lo que se modificarán o crearán los caminos precisos.

1.3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

1.3.1.- Ubicación.

La zona de Concentración Parcelaria de Langa de Duero II-Regadío está situada en el extremo oeste de la provincia de Soria y a unos 90 Km. de la capital. Pertenece a la Comarca Agraria III: "Burgo de Osma" y está situada íntegramente en el término municipal de Langa de Duero (Soria).

El acceso a la zona desde la capital es a través de la N-122 y A-11 hasta Langa de Duero. Desde esta localidad, mediante la carretera SO-P-4004 y SO-P-4009, se accede a las zonas de riego sitas en la margen izquierda del río Duero.

1.3.2.- Perímetro.

El perímetro de la zona de concentración parcelaria de Langa de Duero II-Regadío estaría definido por la línea cerrada y continua que parte del punto donde el Canal de Ines sale del término municipal de Miño de San Esteban, siguiendo por la traza del Canal de Ines o la proyección superficial del mismo en caso de que su traza discurriera en túnel o sifón, hasta el cruce con el camino de la Ermita de Langa de Duero. Sigue por el camino del Molino de Arriba hasta el Arroyo de la Mina. Por dicho arroyo sigue la línea hasta el río Valdanzo, bajando por dicho río hasta el cruce con el camino de las Aguileras. Por dicho camino hasta la carretera provincial de Langa de Duero a Valdanzo. Baja por dicha carretera hasta el cruce con la acequia de riego de Río Valdanzo. Sigue por dicha acequia hasta el cruce con la cañada paso de ganado de La Vid a Castril. Continúa por dicho paso de ganado hasta el arroyo de La Tejera y por él hasta el río Duero. Siguiendo río abajo hasta el límite de término municipal de Langa de Duero, también límite entre las provincias de Soria y Burgos. Continúa hacia el norte por dicho límite provincial hasta donde se cruza con la N-122. Continúa por dicha carretera, paralela al Canal de Zuzones hasta su inicio en la aspiración en el río Duero. Por el Duero arriba hasta el camino de la Veguilla. Sigue este camino hasta la antigua N-122, carretera por la cual sube, en dirección este, hasta el final de la zona regable de Salcedo, donde baja la línea al río Duero. Continúa por el Duero arriba hasta la confluencia con la línea de término de Miño de San Esteban y, siguiendo dicho límite de término hasta el punto de partida.

La superficie total aproximada de la zona definida por el perímetro arriba citado es de 632,87 has.

En el plano anexo al documento se puede observar el perímetro global de la zona.

1.3.3.- Descripción de la red de infraestructuras.

La zona de concentración parcelaria de Langa de Duero II-Regadío requerirá, para hacer posible su transformación, de la construcción de una serie de infraestructuras. Estas vendrán a remediar una serie de carencias.

Como principales deficiencias de la zona cabe apuntar la construcción de una red de caminos que complemente a los ya existentes y que permitan la comunicación dando alternativas a la maquinaria agrícola al tráfico por las carreteras existentes. Por otro lado se debe acometer la conservación de la red de caminos existentes, con un perfilado, reparación de las obras de fábrica que no estén funcionales y mejora del firme con adición de zahorras naturales.

Existen, por otro lado, caminos sin afirmar cuya traza puede ser objeto de modificaciones que sirvan al fin de modernización del sistema de riego que se persigue.

En cuanto al saneamiento, se estima que la red actual de desagües es aceptable, máxime cuando la pendiente general de la zona es escasa, con el río Duero muy cercano. Con la desaparición de la red de acequias, encontraremos arroyos cuya finalidad es el desagüe del final de dichas acequias y que en el futuro no tendrán sentido. Se debe esperar, por tanto, que el número total de arroyos en el futuro sea menor que en la actualidad. En toda la red se deberá realizar una labor de limpieza de depósitos térreos depositados y eliminación de la vegetación arbórea nacida en la solera y parte inferior de los cajeros.

La zona regable actual tiene una red de acequias en hormigón y en tierra repartidas por todo el territorio que sirve para la distribución del agua desde el canal hasta los predios a regar. Se deberá presupuestar la retirada del hormigón que conforma la red de acequias y el extendido de las tierras de éstas y de la red de acequias y azarbes en tierra.

Con la modernización propuesta, que supone un cambio de sistema de riego, pasando a distribuir el agua mediante redes de tuberías enterradas con agua a presión, las citadas acequias pierden su funcionalidad. Para lograr el objetivo que se plantea con la concentración parcelaria de mejorar la forma y aumentar la dimensión de las explotaciones, la red de acequias supone un claro estorbo. Con las obras que

se plantean con motivo de la concentración parcelaria se deberán demoler todas las acequias y extender la tierra que las conforma. En el caso de obras de fábrica de la red de riego que estén ejecutadas en hormigón, el producto de su demolición será transportado a vertedero.

Para la consecución de la modernización de la zona regable se deberán ejecutar las redes de tuberías necesarias para la distribución de agua a presión hasta los nuevos lotes, los hidrantes o puntos de consumo de agua, dotados de válvulas de corte, filtros cazapiedras y válvula hidráulica-contador, así como los elementos de desagüe, de seccionamiento y de evacuación de aire de la misma. La red de tuberías a construir necesita de la construcción de una estación de bombeo en cabecera, que tomara agua del Canal de Ines, mediante una balsa a pie de canal que sirva para la regulación de los caudales diarios. Esta estación de bombeo estará dotada de varios grupos motobomba, accionados por energía eléctrica, para lo cual se deberá construir la línea eléctrica en media tensión necesaria para su alimentación. Con el fin de independizar los horarios de riego de los horarios de las tarifas eléctricas, así como para aprovechar las mejores tarifas eléctricas para el bombeo de agua, se construirá una balsa en altura, de regulación semanal.

2.- PRINCIPALES ALTERNATIVAS ESTUDIADAS

Las posibles alternativas que se presentan en cada fase del proceso de concentración parcelaria son casi ilimitadas, de modo que, cada una de aquéllas dará lugar a resultados distintos y se refieren a:

- La fijación del perímetro definitivo y de las áreas que se excluirán de la concentración.
- Intensidad de la reestructuración parcelaria (mayor o menor número de fincas de reemplazo, por propietario y por explotación), y formas de las nuevas fincas (lindes rectas y formas regulares, o adaptadas a los elementos naturales y topografía del terreno).
- Características de la red de caminos rurales (nuevas trazas o adaptación del actual viario, mayor o menor movimiento de tierras).

Los criterios para elegir las soluciones a realizar dependerán, en cada lugar, de la capacidad de acogida del medio, y serán los siguientes:

- Agropecuarios y económicos, con actuaciones dirigidas a las infraestructuras parcelarias, con el objetivo de maximizar la productividad.
- Ecológicos, con acciones no impactantes, o al menos, que no sean causantes de efectos ambientales negativos e irreversibles, y cuyo objetivo es la conservación y mejora, en lo posible, de la calidad medioambiental.

La alternativa cero, es decir no concentrar la zona, supone que, teniendo en cuenta los actuales problemas estructuras de la propiedad: dispersión parcelaria dentro de las explotaciones, formas de las fincas condicionadas por la red de acequias y desagües y deficientes accesos, se reduciría el impacto positivo que la modernización del regadío podría tener sobre la rentabilidad de las explotaciones y sobre su capacidad de inversión en mejoras de los sistemas de riego en parcela.

En consecuencia, no puede hablarse en este caso de actuaciones alternativas concretas, sino de los criterios multiobjetivo, que se han de seguir de forma continua durante la realización de la concentración parcelaria, desde el mismo inicio del proceso. De esta forma deberá compatibilizarse la eficiente productividad de las explotaciones, con la preservación y mejora de la calidad medioambiental y de la calidad de las estructuras sociales y culturales.

3. - ANÁLISIS DE IMPACTOS POTENCIALES EN EL MEDIO AMBIENTE.

3.1.- AMBITO TERRITORIAL

3.1.1.- Descripción del medio Físico.

3.1.1.1.- Relieve.

La zona de concentración parcelaria de Langa de Duero II-Regadío se encuentra situada en ambas márgenes del Duero, aguas arriba y abajo de la población de Langa de Duero, con un desarrollo total de unos 6.500 metros de longitud. La altitud media de la zona es de 835 metros.

Se trata de una zona con perfil fundamentalmente llano, confinado al norte y sur, en cada margen, por elevaciones abruptas muy cercanas, y cruzado por el Duero. Se trata de la vega de dicho río, con una anchura media total de 1.500 metros.

3.1.1.2.- Hidrografía.

En cuanto a la hidrografía, toda la zona se encuentra situada en la Cuenca del Duero, tributando directamente al propio Duero o a su afluente río Valdanzo.

3.1.1.3.- Geomorfología y suelos.

Geológicamente la zona a concentrar está ocupada por terrenos cuaternarios, correspondientes a las llanuras de acarreo del Duero, en la zona más cercana al cauce del Duero. En las zonas más lejanas al cauce afloran terrenos terciarios, con menor desarrollo, aunque sin limitaciones de profundidad.

Las texturas son fundamentalmente arenosas.

3.1.1.4.- Clima.

La temperatura media anual es de 12,1 °C; la del mes más frío es de 3,7 °C, y la del mes más cálido de 21,7 °C. La duración media del periodo de heladas es de 6 meses.

La lluvia media anual es de 475,1 mm. En cuanto a la distribución de la precipitación a lo largo del año tenemos que el 26,2 % se origina en invierno, el 29,7 % en primavera, el 17,8 % en verano y el 26,3% en otoño. El periodo seco tiene una duración media de 4 meses.

Según los índices de humedad mensuales y anuales, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviometría, etc. el régimen de humedad se puede considerar como Mediterráneo templado.

Según la clasificación agroclimática de Papadakis tenemos unos inviernos tipo trigo avena fresco y unos veranos tipo maíz.

3.1.2.- Descripción del medio biótico.

3.1.2.1.- Vegetación.

Las especies vegetales espontáneas más destacables son: Populus sp., Encina, Pino pinaster, Enebro, Majuelo, Escaramujo, Genista y Endrino.

3.1.2.2.- Fauna.

En cuanto a la fauna, destaca la presencia de las siguientes especies:

- Rapaces diurnas y nocturnas: Buitre Leonado, Halcón Peregrino, Águila Real, Búho Real, Cernícalo común, Milano Negro, Milano Real, Aguilucho cenizo, Aguilucho ratonero, Mochuelo, Lechuza
- Mamíferos: Gato Montés, Tejón, Garduña, Zorro, Comadreja, Jabalí, Ciervo, Corzo, Liebre, Conejo
- Reptiles: Culebra Bastarda, Lagarto Ocelado, Víbora Hocicuda
- Anfibios: Salamandra, Tritón Jaspeado, Sapo Partero.

3.1.3.- El medio perceptual.

La zona de Langa de Duero II-Regadío se encuentra situada en la ribera del Duero soriana, en ambos márgenes del río, aguas arriba y abajo de la localidad de Langa de Duero. Su fisonomía corresponde a las terrazas de un río, con una topografía plana, surcada por pequeños arroyos que compartimentan dicha terraza.

El paisaje de la zona a concentrar corresponde a una zona llana, de texturas arenosas, cruzada por el río Duero y su ribera arbolada y confinada por el norte en la margen izquierda y por el sur en la derecha por tierras de cultivo de secano.

Las pendientes son muy suaves y el horizonte observado es relativamente corto, dado que la topografía del terreno presenta elevaciones que compartimentan el paisaje en el sentido longitudinal al eje de la zona y la presencia de setos arbóreos limitan las vistas en dirección al río.

3.1.4.- Descripción del medio socioeconómico.

3.1.4.1.- Análisis demográfico.

El número de habitantes es el siguiente:

Municipio	Poblacion
Langa de Duero	849
Total	849

La zona se caracteriza por una disminución progresiva de la población como consecuencia del éxodo rural iniciado hacia 1950. El movimiento migratorio, con la salida de sus núcleos de origen de los estratos de población más jóvenes, ha traído como consecuencia un acusado envejecimiento y un drástico descenso de la natalidad.

3.1.4.2.- Equipamientos, servicios e infraestructuras.

3.1.4.2.1.- Carreteras.

Los equipamientos viarios son adecuados a la densidad de tráfico y de población atendida. El eje fundamental de la zona es la antigua carretera nacional N-122, desviada del casco urbano de Langa de Duero y en proceso de conversión en la Autovía A-11, discurriendo por la margen derecha del Duero. En el casco urbano de Langa de Duero arranca de esta antigua N-122 la carretera provincial SO-P-4004, que atravesando el Duero por un puente medieval comunica con Castillejo de Robledo y Aldea de San Esteban. De ésta, nada más cruzar el Duero, arranca la SO-P-4009, que recorre la zona regada por el Canal de Ines, discurriendo paralela al Duero, por su margen izquierda, hasta Soto de San Esteban y San Esteban de Gormaz.

3.1.4.2.2.- Equipamientos urbanos.

El núcleo de Langa de Duero tiene una estructura rural, con un casco histórico apiñado alrededor de la Iglesia parroquial. Su equipamiento sin embargo se puede calificar de muy bueno, con total pavimentación, servicio de agua y alcantarillado, alumbrado público y servicio telefónico.

Cuenta con terminal de autobús con servicios a Soria, Madrid, Zaragoza y Valladolid.

3.1.4.2.3.- Dotaciones sanitarias.

La estructura sanitaria de la zona gira alrededor del Consultorio Local y del Centro de Salud de San Esteban de Gormaz y Burgo de Osma, donde se atienden las urgencias sanitarias y se da servicio de algunas especialidades a toda la comarca. Para otro tipo de atención más especializada se debe acudir al Complejo Hospitalario de Soria o al de Aranda de Duero.

3.1.4.2.4.- Equipamientos recreativos, sociales y culturales.

La zona de concentración parcelaria del Langa de Duero II- Regadío tiene un nivel de equipamientos de este tipo adecuados a su nivel de poblamiento.

En la localidad de Langa de Duero existe un centro educativo de primaria. En San Esteban de Gormaz existe Instituto de Educación Secundaria.

En Langa de Duero existen establecimientos de bebidas, hoteleros y de restauración. Desde allí se da servicio a toda la comarca. La localidad de San Esteban de Gormaz cuenta con dotación de centros educativos, culturales y cine-teatro.

3.1.4.2.5.- Otros Servicios.

Dada la cercanía a la capital soriana y a Aranda de Duero, todos los servicios que no existen en la comarca son suplidos por los ofertan las dos ciudades.

3.1.4.3.- Actividades económicas.

La población tiene una ocupación dividida entre la agropecuaria, el empleo en las industrias locales y la dedicación a servicios y construcción. Es de reseñar la importancia de la población jubilada.

Existe un polígono industrial en Langa de Duero, de reciente implantación. La localidad de San Esteban de Gormaz cuenta con un polígono industrial en expansión moderada, con una actividad fundamentada en la metalurgia y la construcción.

El resto de localidades fundamentan su economía únicamente en la actividad agraria.

3.1.4.4.- Planeamiento urbanístico.

El municipio de Langa de Duero cuenta con Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas el 2 de mayo de 1994 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria el 28 de abril de 1995.

Las actuaciones previstas en este Estudio Técnico Previo, dado que todas las zonas urbanas se excluyen del procedimiento, no interfieren en materias relacionadas con el urbanismo.

3.1.4.5.- Elementos culturales.

Según comunicación del Servicio Territorial de Cultura, en la zona afectada por la concentración existen inventariados los siguientes elementos culturales, cuya denominación, descripción y ubicación es la siguiente:

3.1.4.5.1.- Yacimientos arqueológicos

- Término Municipal de Langa de Duero (Localidad de Langa de Duero)

DENOMINACIÓN	ATRIBUCIÓN CULTURAL	TIPOLOGÍA
La Cuesta del Moro	Hierro II Romano Altoimperial	Segura
El Mochín	Calcolítico Moderno	Segura
El Oradero	Altomedieval	Segura
La Poza	Hierro I	Segura
El Puente	Indeterminado	Posible
El Salcedo	Romano Altoimperial	Posible
San Roque	Moderno	Posible
La Toca	Altomedieval Hierro II	Posible Segura

3.1.4.5.2.- Bienes de Interés Cultural

No existen Bienes de Interés Cultural dentro de la zona de concentración parcelaria.

3.1.4.5.3.- Elementos del patrimonio etnológico

No se ha suministrado información por parte del Servicio Territorial de Cultura, sobre la existencia de elementos del patrimonio etnológico. Se indica en su informe que se deberá establecer un catálogo de los mismos y las medidas de protección necesarias.

3.1.4.6.- Vías pecuarias.

La relación de vías pecuarias de la zona se detalla en la descripción de su situación agraria.

3.2.- ACCIONES DEL PROYECTO POTENCIALMENTE IMPACTANTES

El proceso de concentración parcelaria supone, fundamentalmente, la aparición de un nuevo paisaje agrario en el que la alteración de las características perceptuales no es más que la expresión visual de la modificación de los elementos, naturales o antropógenos, preexistentes. La intensidad y gravedad de estas modificaciones depende del valor de los factores ambientales originales y de la ubicación y naturaleza de las acciones inherentes a la actuación. Al tratarse en esta zona de una reconcentración causada por la modernización del regadío, las alteraciones del paisaje previsibles son muy pequeñas, ya que la mayor alteración se dio cuando se produjo la primera concentración parcelaria, en las décadas de los cincuenta, sesenta y setenta del siglo XX.

La concentración puede tener efectos positivos o negativos sobre la población, los procesos erosivos, el suelo y sus usos, los recursos hídricos, la vegetación, la fauna, el paisaje, la biodiversidad, etc. Por ello es importante intentar predecir la incidencia que tendrán las nuevas prácticas de explotación y las mejoras de las infraestructuras, por ser estos dos aspectos los que más se verán alterados por la concentración.

La identificación de los impactos potenciales significativos se deriva de las relaciones entre las acciones de la concentración y los factores ambientales, analizados para cada fase del proceso: formulación, construcción y explotación.

3.2.1.- Fase de formulación

ACTIVIDADES (Nivel 1)	ELEMENTOS (Nivel 2)	ACCIONES (Nivel 3)
--------------------------	------------------------	-----------------------

REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD	BASES DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA	FIJACIÓN DE EXCLUSIONES Y SUBPERÍMETROS. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE TIERRAS Y ARBOLADO. INVESTIGACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA DE LA PROPIEDAD.
	PROYECTO Y ACUERDO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA	DISEÑO DE LAS NUEVAS FINCAS DE REEMPLEO: SITUACIÓN, FORMAS Y LINDES.
INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA	PLANES Y PROYECTOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS RURALES	FIJACIÓN DE LAS TRAZAS DE LA NUEVA RED VIARIA RURAL. DISEÑOS DE PERFILES LONGITUDINALES (rasantes) Y TRANSVERSALES (anchuras y taludes) DE LAS INFRAESTRUCTURAS PROYECTADAS. LOCALIZACIÓN DE PRETAMOS. DISEÑO DE OBRAS DE FABRICA: Formas, colores y materiales
PROTECCIÓN AMBIENTAL	PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIO NAT. (PRMN)	

El inicio de un proceso de concentración parcelaria implica la aparición de expectativas entre los agricultores afectados sobre el destino de las nuevas fincas, expectativas que se pueden traducir en acciones directas sobre elementos ambientales como puede ser la eliminación de arbolado o matorral existente y la modificación de uso del suelo.

Estas acciones responden al deseo de lograr mejores condiciones en la concentración. Se trata de un impacto poco probable, dado que toda la superficie que se concentra se encuentra dedicada al cultivo agrícola de regadío en los últimos cuarenta años, con lo cual no se espera ningún cambio en el uso del suelo, no en la eliminación de la vegetación.

3.2.2.- Fase de construcción de las obras

ACTIVIDADES (Nivel 1)	ELEMENTOS (Nivel 2)	ACCIONES (Nivel 3)
REORGANIZACIÓN DE LA	ACUERDO DE CONCENTRACIÓN	REPLANTEO DE LAS NUEVAS

PROPIEDAD	PARCELARIA	FINCAS DE REEMPLAZO.
OBRAS DE LA RED DE CAMINOS	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	EXPLANACIONES (desbroces), DESMONTES TERRAPLENES TRANSPORTES TRANSITO DE MAQUINARIA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS
	ZAHORRERAS: CONSTRUCCIÓN DE SUPERESTRUCTURAS VIARIAS	APERTURA DE ZAHORRERAS: extracción, transportes y acopios de áridos y materiales.
	OBRAS DE FABRICA COMPLEMENTARIAS DEL VIARIO RURAL	CIMENTACIONES, ENCOFRADOS, DESENCOFRADOS: generación de escombros. DESVIÓ PROVISIONAL DE CAUCES.
OBRAS DE LA RED DE ARROYOS	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	DESMONTES TRANSITO DE MAQUINARIA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS
OBRAS PARA ELIMINACIÓN DE LA RED DE ACEQUIAS	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	DEMOLICIONES Y DESMONTES TRANSPORTE A VERTEDERO TRANSITO DE MAQUINARIA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS
RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL		

Los caminos rurales desempeñan un papel fundamental en la explotación de los recursos territoriales.

Durante la fase de ejecución de las obras se producirán movimientos de tierras, desmontes y explanaciones inevitables, lo cual puede afectar a la vegetación existente, así como producir molestias a la fauna. El ruido, polvo y humo que pueda generar la maquinaria durante las obras causará un impacto de poca incidencia que, unido a su carácter temporal, permiten calificarlo, a priori,

como compatible. También se prevén durante esta fase impactos paisajísticos, sobre todo a escala local.

El impacto más significativo sobre el medio son los desbroces necesarios para la construcción de los caminos de nueva traza. La mayor parte del territorio son campos de cultivo aunque también puede afectar a la vegetación espontánea existente en dicha traza.

Las afecciones previsibles en el caso de la construcción de la red de arroyos provienen de la eliminación de la vegetación existente en solera o de los restos de vegetación que impiden el tránsito del agua por los cauces. Con una eliminación selectiva de los pies arbóreos o las masas arbustivas que estén enraizadas en la solera de los mismos, respetando todos aquellos que se encuentran situados en los cajeros o márgenes y que contribuyen al sombreado de los cauces y previenen la aparición de vegetación herbácea, el impacto que se prevé sobre las masas lineales de vegetación es compatible. Su efecto sobre el paisaje será menor.

La retirada de acequias puede suponer una eliminación de la vegetación espontánea que crece en sus inmediaciones, al refugio de las labores agrícolas.

Otro impacto potencial a tener en cuenta durante el desarrollo de las obras es el riesgo de deterioro del patrimonio arqueológico y etnológico, para lo cual se aplicarán las medidas oportunas.

3.2.3.- Fase de explotación

ACTIVIDADES (Nivel 1)	ELEMENTOS (Nivel 2)	“ACCIONES” (Nivel 3)
REORGANIZACION DE LA PROPIEDAD	ACONDICIONAMIENTO DE LAS NUEVAS FINCAS DE REEMPLAZO	ELIMINACIÓN DE RIBAZOS, SETOS y otros ELEMENTOS NATURALES, enclavados en la nueva propiedad.

	ACTIVIDADES DE LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	INTENSIFICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:
USO Y CONSERVACION DE LA RED DE CAMINOS	TRAFICO Y ACCESIBILIDADES	INCREMENTO DE LAS ACCESIBILIDADES: Áreas sensibles, alteración ecosistemas frágiles.
	ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	ESTABILIDAD Y REVEGETACIÓN DE TALUDES. OBSTRUCCIÓN DE CAÑOS Y DESAGÜES

Al asignarse las nuevas fincas de reemplazo y no coincidir éstas con la geometría y la superficie de las antiguas, los propietarios podrán eliminar los elementos que impidan el laboreo. Esta práctica lleva emparejada una serie de efectos negativos sobre el medio ambiente, como la eliminación de linderos y agrupaciones de matorral, que simplifican el paisaje y reduce los refugios de fauna.

4.- LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

4.1.- MEDIDAS EN LA FASE DE FORMULACIÓN

La minimización de los impactos de la concentración exige, en primer lugar, la definición del ámbito territorial afectado por ésta y la forma en que sus determinaciones se van a concretar en el territorio.

4.1.1.- Sobre el perímetro de concentración

Con esta finalidad se ha clasificado el territorio a concentrar y las unidades ambientales presentes en la zona, formulándose, en función de su importancia o valor intrínseco, criterios de tratamiento que consigan su protección, en las siguientes zonas:

- Zonas excluidas.
- Zonas o elementos a conservar en la reorganización de la propiedad.
- Zonas o elementos a conservar en la medida de lo posible

4.1.1.1.- Zonas excluidas

La superficie a excluir dentro de la zona afectada por la concentración, será la ocupada por aquellas parcelas afectadas por el Dominio Público Hidráulico, aquellas zonas consideradas como urbanas en la planificación urbanística municipal o provincial, y las que se clasifiquen como tales por las Juntas de Trabajo. No obstante la delimitación exacta de las zonas excluibles, se llevará a cabo, en su caso, en fases posteriores, en función entre otros factores de la aptitud que los propietarios afectados puedan manifestar al respecto.

No se considera necesario por motivos medioambientales el establecimiento de subperímetros, entendidos estos como zonas a concentrar separadamente.

4.1.1.2.- Zonas y elementos a conservar dentro de la concentración

Se trata de elementos de gran importancia por lo que su mantenimiento y conservación ha de ser también prioritaria dentro del diseño de la concentración. Se tienen en cuenta todos aquellos que son necesarios para garantizar la calidad ambiental del entorno considerado.

Se incluyen las siguientes zonas:

- Arbolado no excluido de concentración: encinares, pinares aislados y choperas
- Vegetación de ribera

El proyecto de concentración deberá en cada caso adoptar la solución adecuada pudiendo ejercer las medidas siguientes:

- Adjudicación de parcelas, con elementos singulares, a sus actuales propietarios.
- Inclusión de la zona en cuestión en el Proyecto de Restauración del Medio Natural. Las superficies anteriores tales como ribazos, linderos, alineaciones de arroyos y bordes de caminos, se deben incluir dentro de las zonas a tratar por el PRMN, junto a los bosquetes y otros elementos recogidos en esta categoría debiendo localizarse en tierras sobrantes o sin dueño, propiedades municipales y masas comunes a fin de minimizar el riesgo de alteración por parte de los propietarios particulares.

4.1.1.3.- Zonas y elementos a conservar en la medida de lo posible

Frente a los elementos recogidos en las dos categorías anteriores, cuya conservación resulta esencial, se incluyen aquí otros que, aunque también contribuyen a la calidad ambiental del territorio, resultan menos importantes que los anteriores.

Se incluyen aquí las siguientes zonas:

- Bordes de acequias de riego a eliminar
- Pastizales

4.1.2.- Localización de las zonas de instalaciones auxiliares

Los parques de maquinaria y las zonas de acopio de materiales han de ubicarse en las áreas de menor interés ambiental y su tratamiento paisajístico ha de incluirse como una partida más en el presupuesto de ejecución de las mismas.

Con carácter general para la ubicación de escombreras, vertederos, zonas de préstamos, parques de maquinaria, viario de acceso a las obras, etc., se clasifica el territorio en dos categorías:

4.1.2.1.- Zonas excluidas:

Comprende las zonas excluidas de concentración parcelaria y las zonas a conservar dentro de la concentración.

En estas zonas se prohíbe la localización de cualquier tipo de construcción temporal o permanente, acopios de materiales, viario o instalación al servicio de las obras, salvo aquellos con carácter estrictamente puntual y momentáneo, que resultaran de inexcusable realización para la ejecución de las obras, lo cual deberá ser debidamente justificado ante el Director de Obra y autorizado por el mismo. En cualquier caso, esta ubicación queda condicionada a la restitución íntegra del espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Se exceptúan los casos en que existen, con carácter previo, canteras o vertederos en uso.

4.1.2.2.- Zonas Admisibles:

Constituyen el resto del territorio, con menores méritos de conservación. En estas zonas se podrán localizar aquellas instalaciones y elementos que por sus especiales características tengan un carácter permanente. La existencia de estos elementos permanentes debe ir acompañada de la realización de actuaciones para lograr su integración en el entorno.

Independientemente de lo anterior se debe prohibir la localización, aún con carácter momentáneo de cualquier tipo de instalación o servidumbre, temporal o permanente en los cauces de drenaje natural del territorio. Se evitará su ocupación, debiendo eliminarse totalmente de los cauces cualquier tipo de

obstáculo, vertedero o apilamiento de materiales, que pudiera impedir su correcto funcionamiento hidráulico.

4.1.3.-Áreas destinadas al Proyecto de Restauración del Medio Natural (PRMN)

El proyecto de concentración debe incorporar, con posterioridad a la recepción de las obras inherentes a la misma, el correspondiente Proyecto de Restauración del Medio Natural (PRMN) que recoja, presupueste y garantice la ejecución, de las actuaciones para la conservación, mejora y puesta en valor del medio natural y de los recursos ambientales del territorio.

Con el fin de compensar en la fase de diseño los impactos sobre la vegetación generados por el desbroce de vegetación en la red de caminos y en el acondicionamiento de nuevas fincas se procederá a realizar las siguientes actuaciones que se contemplan en el Proyecto de Restauración del Medio Natural:

- Plantaciones arbóreas y arbustivas
- Regeneración de los taludes que se generen en los caminos.

En cuanto a la protección de patrimonio arqueológico, se incluirá dentro del Proyecto de Restauración del Medio Natural una partida destinada a la realización de una prospección arqueológica previa en la traza de la red de caminos, si es necesario y tal y como prevé la ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Además de las actuaciones previstas se podrán incluir en parcelas del PRMN:

- Algunos setos vivos, ribazos, linderos, junto con el resto de elementos recogidos en las categorías a conservar dentro de la concentración.
- Todas las zonas en las que se hayan localizado instalaciones temporales que requieran restauración para devolverlas a su estado original.
- Todas las zonas en las que se hayan localizado instalaciones permanentes que requieran un acondicionamiento para su integración en el entorno.

La zona de concentración parcelaria de Langa de Duero II-Regadío, es colindante con el LIC "Ribera del Duero y afluentes". En los planos anexos se puede apreciar, a escala 1:2.000, la delimitación de dicho LIC y la delimitación de la zona de concentración parcelaria descrita en el Estudio Técnico Previo de la zona de concentración parcelaria de Langa de Duero II-Regadío (Soria).

De su examen se comprueba que la línea de delimitación del LIC en ambos márgenes del Duero y la línea que identifica el perímetro de la zona de concentración parcelaria se solapan en las siguientes parcelas:

Pol	Parc	Sup. Total	Sup LIC
40	20943	3669	850
40	942	8878	393
40	1051	7683	406
40	11055	15264	809
46	5366	2780	55
46	5365	23031	1262
46	485	5720	1237
46	484	1395	151
46	483	1397	204
46	20482	464	46
46	10482	1006	93
46	481	1563	87
46	480	1563	86
46	479	5880	273
46	467	9530	227
46	10571	13566	56
46	20571	1391	80
47	447	8153	450
47	40438	47723	505
47	656	11995	177
Total en LIC			7447

Todas estas superficies enclavadas dentro de la línea del LIC se dedican al cultivo agrícola desde tiempo inmemorial. Del examen de esta tabla se desprende que la superficie a concentrar dentro del LIC es tan pequeña y con una dedicación al cultivo tan clara y tan consolidada que no procede suponer que la concentración parcelaria afecta al LIC "Ribera del Duero y afluentes". El entorno natural inmediato del LIC en toda la zona estudiada son fincas de regadío, que llevan más de 100 años como tal regadío y varios cientos de años más como tierras cultivadas.

Como medida para evitar la afección al LIC, se propone la atribución en proyecto de estas pequeñas superficies al propietario "Restauración del Medio Natural", ejecutando en dichas superficies, con motivo de los proyectos de obras, las medidas de reforestación convenientes.

4.2.- MEDIDAS DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN

4.2.1.- Protección de la calidad del aire

4.2.1.1.-Control de emisiones contaminantes

La maquinaria y vehículos utilizados en la obra cumplirán las especificaciones sobre emisiones de gases a la atmósfera establecidos por la normativa vigente. Para ello, se vigilará que el mantenimiento de la maquinaria sea el adecuado y que se hayan verificado las inspecciones técnicas previstas en la legislación sectorial.

4.2.1.2.-Control del ruido

La maquinaria debe limitarse a la zona restringida para ella y no se podrán realizar trabajos nocturnos.

4.2.1.3.- Riego de la superficie para disminuir las emisiones de polvo

A lo largo de la fase de construcción se generarán emisiones de polvo procedentes de los movimientos de tierra y humos procedentes de los motores de la maquinaria empleada.

Se realizarán riegos con agua para minimizar este impacto, de forma que todas estas zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar la producción de polvo. Deberán regarse también los apilamientos de tierra en función de su composición y el tiempo de inutilización.

Los riegos se realizarán mediante camiones cisterna destinados para tal fin, el método para el control del polvo mediante riego con agua es un método generalizado, bastante económico y efectivo.

4.2.2.- Protección del suelo

4.2.2.1.-Revisión de la maquinaria

Se vigilará el estricto cumplimiento de las revisiones de la Inspección Técnica de Vehículos y de la circulación de maquinaria pesada por carreteras.

4.2.2.2.-Accesos y rutas

Utilización, en la medida de lo posible, como accesos y rutas de movimiento de las obras, las explanaciones de los caminos de servicio reduciendo al mínimo los caminos necesarios, con el fin de evitar destrucciones no deseadas. Antes de la

entrada de maquinaria deberá señalizarse la zona por donde se permite el tránsito mediante jalones y cintas plásticas.

4.2.2.3.-Paso de maquinaria

Las zonas en las que se hayan producido compactaciones debido a la estancia y paso de maquinaria, deberán ser restauradas mediante subsolado y/o arado.

En terrenos en que ha desaparecido la tierra vegetal se procederá a su recuperación mediante el aporte de tierras sobrantes.

4.2.3.- Protección del sistema hidrológico

4.2.3.1.- Gestión de residuos y vertidos

El objetivo es evitar la realización de vertidos y depósitos de residuos con los que, directamente o por lavado de sustancias, se pueda llegar a afectar a las aguas. Para ello, la aplicación de sistemas de gestión ambiental de residuos y vertidos es la medida más eficaz para evitar estos impactos. El contratista establecerá los medios necesarios para el cumplimiento de la legislación vigente aplicando los diferentes procedimientos posibles para evitar la generación de impactos que puedan tener su origen en una inadecuada gestión de residuos y vertidos. Los residuos serán eliminados por un gestor medioambiental autorizado.

Se recogerán los aceites, grasas e hidrocarburos combustibles de los motores de la maquinaria en recipientes y lugares habilitados para ello con el objeto de que no lleguen a la red de drenaje superficial.

4.2.3.2.- Ubicación adecuada de acopios y materiales

Tanto la tierra sobrante de los desmontes como la importada de otros lugares deben colocarse en zonas cercanas a la obra para tener rápido acceso a ella en caso de necesitarse, debiéndose ubicar en zonas llanas, alejadas lo máximo posible de los cauces fluviales y nunca sobre vegetación natural.

4.2.3.3.- Gestión de zonas de vertedero

Los sobrantes que genere la obra serán llevados a vertederos autorizados.

En todo caso si fuera necesario realizar una nueva zona de vertedero, se gestionará de acuerdo con la legislación vigente, en zonas donde pasen desapercibidas y además no causen daños ni alteraciones en la flora y la fauna de la zona. Bajo ningún motivo deben interceptar cauces. Antes de la realización de estas operaciones se presentará al responsable de Obra un Plan de Restauración Ambiental de las zonas de vertedero.

4.2.4.- Protección de la vegetación

4.2.4.1.- Zonas y elementos a conservar en la concentración

Con el fin de garantizar la conservación del arbolado, tendrá una clasificación en las bases de concentración.

4.2.4.2.- Restauración de taludes

En el Proyecto de Restauración del Medio Natural se incluirá una partida para restauración de taludes

4.2.5.- Protección del Patrimonio Histórico-Artístico

En el Proyecto de Restauración del Medio Natural se incluirá una partida presupuestaria para la elaboración de una prospección arqueológica previa en el perímetro de concentración parcelaria.

4.3.- MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN

4.3.1.- Explotación de las fincas concentradas.

En ningún caso los nuevos propietarios podrán alterar las zonas incluidas en el Proyecto de Restauración del Medio Natural ó áreas y elementos incluidos como Zonas a Excluir y Zonas a Conservar.

El desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas o forestales en el nuevo marco planteado por la concentración puede significar la aparición de impactos ambientales, bien por la aplicación de técnicas y formas de explotación no existentes anteriormente, por la modificación del uso tradicional del suelo, con un pastoreo excesivo de las zonas marginales, o por incompatibilidad de determinadas formas de actuación con los objetivos generales de integración ambiental.

Otros efectos derivados de la búsqueda de una mayor rentabilidad de las explotaciones pueden ser la roturación abusiva, el incremento en el uso de fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y otros productos fitosanitarios, así como el incremento de los vertidos contaminantes procedentes de las actividades ganaderas. Esta actuación supondría un riesgo grave dada la vulnerabilidad de los recursos hídricos subterráneos y del ecosistema fluvial de la zona.

En referencia a las actuaciones que puedan darse durante el proceso de concentración parcelaria, el artículo 20 de la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León establece sanciones para el caso de agricultores que,

durante este periodo, realicen prácticas que contribuyan a disminuir el valor de las parcelas, como la sobre-explotación, deforestación, extracción de suelo fértil, etc.

En la zona de Langa de Duero II-Regadío, dedicada al cultivo de regadío desde hace décadas, no es de esperar que se produzcan estas situaciones.

4.3.1.1.- Directrices para las explotaciones ganaderas.

Se recomienda el cumplimiento de las medidas incluidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias (Decreto 109/1998).

Las principales medidas a tener en cuenta son compatibilizar el uso ganadero con la conservación de la riqueza ecológica de la zona. Así se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Preferencia por las explotaciones extensivas sobre las intensivas, con una carga ganadera adecuada que garantice la conservación de la capa vegetal y del arbolado.
- Las explotaciones intensivas deberán cumplir la normativa medioambiental, y en lo que se refiere a las regulaciones específicas al efecto.
- Deberán observarse especialmente las indicaciones normativas en lo que se refiere al aporte de residuos ganaderos (purines y estiércoles) al suelo.

4.3.1.2.- Directrices para la realización de labores forestales.

El monte abierto, no demasiado representativo en la zona, presenta unas condiciones especiales que hacen que sea necesario tomar las correspondientes medidas encaminadas a la protección de los recursos ecológicos y paisajísticos, así como para la prevención de incendios. En este sentido, resultará aconsejable lo siguiente:

- Potenciar los trabajos de aclareo y limpieza de las masas de vegetación que por su densidad sean más susceptibles de ser destruidos por los incendios. Al mismo tiempo, se consigue hacer más accesible el terreno para el ganado, con lo que se gana superficie pastable, apta para el aprovechamiento ganadero.

- En el caso de que se realicen nuevas plantaciones se procederá a realizar las correspondientes operaciones que aseguren su buena implantación y posterior desarrollo en unas condiciones óptimas.

4.3.1.3.- Uso de las nuevas infraestructuras.

Una grave amenaza para la vegetación de la zona que se puede derivar de la mayor accesibilidad del territorio por los nuevos caminos, es el incremento en el riesgo de incendios forestales. La medida fundamental debe ser la eliminación de combustible forestal y la limpieza de los montes y márgenes de las calzadas, con el objetivo de evitar la iniciación de fuegos o, en todo caso, lograr que se propaguen con dificultad. Como contrapartida, una red de caminos completa y bien conservada permite un acceso rápido hasta los focos del incendio, favoreciendo su pronta extinción.

La nueva red viaria no podrá ser utilizada para la realización de actividades nocivas o molestas para la fauna o para el medio ambiente, como es el caso de la utilización de vehículos todo terreno con fines deportivos. En todo caso, se deberá establecer una limitación de la velocidad para circular por los caminos.

5.- SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS INDICACIONES, MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.

El objetivo seguimiento de las medidas propuestas en el epígrafe anterior es disponer de información con respecto a conocer el grado de adecuación de los proyectos de la concentración a las características ambientales del territorio, así como la evolución futura de éstos.

Para alcanzar el objetivo señalado, se deberán elaborar y remitir al órgano ambiental informes en las siguientes fases del proceso de concentración parcelaria.

Con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Concentración se remitirá al órgano ambiental, con un mes de antelación, un informe justificativo en el que se establezcan:

- Las masas forestales.
- Los bienes de titularidad pública y su tratamiento.
- Las nuevas fincas.
- Red viaria y de drenaje junto con las medidas adoptadas para el trazado de la misma, a fin de comprobar la adecuada aplicación de los criterios generales establecidos en la Declaración de Impacto.
- La efectiva consideración y tratamiento de las medidas correctoras, mediante la inclusión de las partidas presupuestarias correspondientes.
- Tratamiento de los bienes culturales y patrimoniales que pudieran verse afectados.

Al finalizar la fase de ejecución de las obras el órgano sustantivo remitirá informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente donde se indique el efectivo cumplimiento de las medidas referentes a la ejecución de las obras, que se presentan en este Informe, así como los problemas no previstos que hubieran surgido y las medidas tomadas para su corrección.

En el caso de que alguna de las medidas no se estuviera cumpliendo deberá explicitarse las características del incumplimiento y si afectan a los niveles máximos de impacto admisibles en los términos establecidos en este programa de vigilancia.

Una vez transcurrido un año de la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo se emitirá un informe relativo a la fase de explotación que incluirá al menos los siguientes aspectos evaluados:

- Efecto general del nuevo parcelario sobre el paisaje, vegetación, fauna, etc.
- Efecto del proceso de concentración sobre la evolución del sistema agrario sobre la incorporación de tecnología en las explotaciones y sobre el medio socio-económico de la zona.

Soria, febrero de 2010

El Ingeniero Agrónomo

Fdo.: José Manuel Ruiz Romera

Vº Bº
El Jefe del Servicio de
Infraestructuras Agrarias

Fdo.: Rafael Sáez González